

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE PARA EL EJERCICIO 2027

Exposición de Motivos

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, inciso d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo; aprobó la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027.

Con el Objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Que la presente iniciativa no solo busca garantizar la suficiencia financiera para el municipio, sino que también se fundamenta en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios. Esta propuesta se alinea a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027: "Primero el Pueblo", "Pueblo Mágico", "Gobierno Cercano, Justo y Honesto" y "Desarrollo Económico, Sostenible y de Infraestructura Transformadora"; incorporando de manera transversal la perspectiva de género, la consecución de fines sociales, la transparencia, la responsabilidad financiera y la justicia contributiva.

Primero el Pueblo: constituye el priorizar los recursos públicos y las decisiones políticas en beneficio de los pobres, las comunidades indígenas y los sectores marginados en el municipio.

Pueblo Mágico: donde se ha conservado su identidad, historia, tradiciones y arquitectura a lo largo del tiempo, formando parte de programas nacionales para preservar estas grandes riquezas.

Gobierno Cercano, Justo y Honesto: Dirigido a temas de gobierno, finanzas públicas, seguridad pública, combate a la corrupción y justicia, este acuerdo asegura que el municipio promueva un gobierno transparente, cercano a la ciudadanía y orientado hacia el bienestar social.

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp in the center, and a signature on the right.]



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



Desarrollo Económico, Sostenible y de Infraestructura Transformadora: Enfocado en el empleo, cultura, educación, turismo, sector agropecuario y de comercio, buscando fomentar una economía dinámica y sostenible, creando oportunidades de desarrollo que beneficien a toda la ciudadanía del municipio; así como considerar los temas de medio ambiente, movilidad, infraestructura, desarrollo urbano y recursos naturales, para ser un municipio ordenado en su crecimiento poblacional.

De igual manera, se cumplió dando seguimiento puntual a lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al clasificador por rubros de ingresos aprobado por el CONAC y tomando en cuenta los criterios de revisión contenidos en el dictamen del Congreso del Estado, sobre el proyecto de Ley.

Los diversos procesos de recaudación que realiza el Municipio de Mineral del Monte, cumplen con el compromiso principal del mismo que es el de maximizar los recursos para otorgar, a los habitantes, servicios de calidad y eficientes que contribuyan en gran medida al bienestar personal, económico y social de los mismos. En este sentido, las propuestas de cobro contenidas en este documento; presentan incrementos del porcentaje inflacionario autorizado.

Entre los diversos retos a los que se enfrenta la administración actual, y que se convierten en elementos importantes para la determinación de las tarifas planteadas en el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027; destaca en gran medida, la disminución en la recepción de recursos federales que tienen los municipios en general lo que obliga a las administraciones actuales a reforzar la generación de ingresos propios sin que ello impida atender las necesidades de la población.

En lo general la iniciativa presenta actualizaciones del **3.0%** sobre las tarifas de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, considerando como referencia el factor inflacionario esperado para el cierre del presente ejercicio fiscal, tomando en referencia el indicador emitido por el Banco de México el presente año; por lo que la iniciativa se integra, de los siguientes elementos:

- A. Pronósticos de Ingresos de la Administración Central del municipio, integrados en el primer artículo de la Ley de Ingresos, armonizados con la estructura establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y homologados conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso a tercer nivel.
- B. Proyección y resultados de ingresos, establecidos en los Artículo 4, 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



- C. Estudios Técnicos Tarifarios que justifican las propuestas en materia de:
- Exposición de motivos sobre factores de los valores de inmuebles específicamente en el impuesto predial
 - Por servicios de drenaje y alcantarillado.
 - Servicio y uso de panteones
 - Servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas
 - Por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento
 - Avalúos catastrales sobre inmueble de propiedad o posesión
 - Subsidios por asistencia Social.

Estructura Normativa

La iniciativa de Ley de Ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por capítulos, los cuales responden a los siguientes rubros:

- De la Naturaleza y Objeto de la Ley;
- De los Impuestos;
- De los Derechos;
- De las Contribuciones Especiales;
- De los Productos;
- De los Aprovechamientos;
- De las Participaciones Federales;
- De los Ingresos Extraordinarios;
- De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales;
- De los Medios de Defensa aplicables al Impuesto Predial
- Disposiciones Transitorias.

El esquema normativo propuesto responde al escenario normativo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste la disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Justificación del contenido normativo

Para dar orden y claridad a la Justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad.

Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben regirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2027, así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

En ese sentido, los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2027 corresponden a la cantidad de **\$77,918,234.90 (Setenta y siete millones novecientos dieciocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.).**

Después del análisis y comparación de reportes como lo son las balanzas de comprobación, reporte de auxiliares, presupuestos de egresos, comparativas con leyes de Ingresos de ejercicios anteriores del Municipio, llegamos al siguiente resumen de las cantidades, especificadas por rubro la cantidad total que pretendemos recaudar en el Ejercicio Fiscal 2027, quedando como siguen:

I. IMPUESTOS	\$ 7,060,756.03
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 300,904.00
1 Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	\$ 00.00
2 Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	\$ 290,904.00
3 Impuesto a comercios ambulantes.	\$ 10,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 6,098,883.71
1 Impuesto predial.	\$ 5,258,759.90
2 Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	\$ 840,123.81
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 660,968.32
II. DERECHOS	\$ 3,615,749.39
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1,481,373.97
1 Derechos por servicio de alumbrado público.	\$ 288,000.00
2 Derechos por servicios de agua potable.	\$ 00.00
3 Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	\$ 27,514.00
4 Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	\$ 1,281.00
5 Derechos por servicio y uso de panteones.	\$ 1,092,248.70
6 Derechos por el servicio de limpia.	\$ 72,330.27
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	\$ 1,414,635.29
1 Derechos por registro familiar.	\$ 83,332.67
2 Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	\$ 603,811.89



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



3 Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	\$	475,447.52
4 Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	\$	00.00
5 Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	\$	212,406.60
6 Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	\$	30,347.61
7 Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	\$	9,289.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$	689,149.13
1 Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	\$	142,390.13
2 Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	\$	275,157.19
3 Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	\$	00.00
4 Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	\$	203,150.45
5 Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	\$	00.00
6 Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	\$	00.00
7 Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	\$	3,058.00
8 Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	\$	42,000.00
1 Concurso o licitación.	\$	00.00
2 Supervisión de obra pública.	\$	42,000.00
9 Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	\$	23,393.36
10 Derecho especial para obras por cooperación.	\$	00.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$	30,591.00
1 Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	\$	30,591.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	\$	00.00
III. PRODUCTOS	\$	1,505,956.01
III.1. PRODUCTOS	\$	1,505,956.01



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



1 Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	\$	1,086,256.01
1 Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	\$	364,166.01
2 Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	\$	45,600.00
3 Estacionamiento en la vía pública.	\$	384,800.00
4 Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	\$	291,690.00
2 Establecimientos y empresas del Municipio.	\$	00.00
3 Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	\$	00.00
4 Asistencia Social.	\$	119,700.00
5 Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	\$	300,000.00
6 Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	\$	00.00
7 Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	\$	00.00
8 Los bienes de beneficencia.	\$	00.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	\$	00.00
IV. APROVECHAMIENTOS	\$	1,132,015.91
1 Intereses moratorios.	\$	00.00
2 Recargos.	\$	00.00
3 Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	\$	905,515.91
4 Multas federales no fiscales.	\$	00.00
5 Tesoros ocultos.	\$	00.00
6 Bienes y herencias vacantes.	\$	00.00
7 Donaciones hechas a favor del Municipio.	\$	27,000.00
8 Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	\$	00.00
9 Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	\$	00.00
10 Intereses.	\$	00.00
11 Indemnización por daños a bienes municipales.	\$	00.00
12 Rezagos.	\$	00.00
13. Madera de dimensiones largar de 2.5 en adelante por m3	\$	147,000.00
14. Madera de dimensiones cortas hasta 2.5 por m3	\$	52,500.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	62,244,898.00
V.1. PARTICIPACIONES	\$	38,646,256.00
1. Fondo General de Participaciones.	\$	25,544,570.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	\$	9,050,734.00



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	\$	245,357.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	\$	446,226.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	\$	745,370.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	\$	1,709,549.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	\$	35,373.00
8. Fondo de Compensación.	\$	869,077.00
V.2. APORTACIONES	\$	23,598,642.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	\$	8,013,541.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	\$	15,585,101.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	2,358,859.56
1 Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	\$	00.00
2 Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	\$	00.00
3 Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	\$	2,358,859.56
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	\$	1,610,859.56
b) Fondo Emergente del Impuesto Sobre Nóminas	\$	700,000.00
c) Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles	\$	48,000.00
4 Impuestos y derechos extraordinarios.	\$	00.00
5 Las aportaciones para obras de beneficencia social.	\$	00.00
6 Expropiaciones.	\$	00.00
7 Otras participaciones extraordinarias.	\$	00.00
TOTAL DE INGRESOS	\$	77,918,234.90

Los importes antes señalados, se desprenden de las cuotas y tarifas específicas que se señalan en los artículos 2 al 38 de la presente iniciativa de Ley.

Se debe observar que para la presente Ley se tomó en cuenta un aumento General con base a la inflación del ejercicio 2026, en la cual las cuotas, tarifas, se aumentaron en un **3.0%** en su totalidad, y que deberá reflejarse en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2027.

Se hace constar que los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027 conservan su redacción íntegra respecto al ordenamiento del ejercicio inmediato anterior. Esta continuidad técnica obedece a que dichos preceptos mantienen estricto apego a la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo, lo que garantiza que los conceptos,



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



definiciones y la clasificación de los ingresos municipales continúen debidamente armonizados con la normativa estatal aplicable.

Cabe señalar que existieron cambios entre los cuales se encuentran los más relevantes, siendo los siguientes:

En lo referente al **Artículo 5** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos, así mismo se dan de **ALTA** los siguientes conceptos:

VARIEDAD OCASIONAL POR DÍA

1. **COSTO:** \$824.00

2. **DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO:** Este cobro ampara la autorización municipal temporal expedida a personas físicas o morales para la realización o presentación de espectáculos artísticos, de entretenimiento, comedia, caracterizaciones, presentaciones musicales breves o cualquier tipo de show de variedad de carácter esporádico u ocasional. Aplica para eventos desarrollados por jornada (por día) dentro de establecimientos comerciales, foros particulares, espacios públicos o recintos adaptados dentro de la demarcación territorial del Municipio, los cuales no se clasifiquen formalmente dentro de las categorías de conciertos masivos, bailes públicos o ferias.

3. **JUSTIFICACIÓN DE COBRO:** La inclusión y cobro de este derecho responde a los siguientes criterios de oportunidad y técnica hacendaria:

- **Regularización y Certeza Jurídica:** Cubre un vacío normativo dentro de la Ley de Ingresos para normar y fiscalizar presentaciones artísticas o de entretenimiento de pequeña o mediana escala que se realizan de manera eventual. Esto otorga certidumbre tanto al organizador como a la autoridad municipal.
- **Costo Operativo de Supervisión y Protección Civil:** La realización de cualquier espectáculo, independientemente de su magnitud, genera la obligación para el Ayuntamiento de desplegar labores preventivas de verificación de aforo, condiciones de seguridad, protección civil, orden público y emisión del permiso administrativo correspondiente para salvaguardar la integridad de los asistentes.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



- **Proporcionalidad y Equidad Tributaria:** La cuota de \$500.00 por día resulta razonable, accesible y acorde al impacto económico de eventos de carácter ocasional, garantizando que los particulares contribuyan de manera equitativa al gasto público generado por la prestación de los servicios de inspección y otorgamiento de licencias temporales.

PROMOCIONES Y ANIVERSARIOS POR EVENTOS:

4. **COSTO:** \$400.00

5. **DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO:** Este cobro ampara la expedición del permiso o autorización municipal otorgado a personas físicas o morales (establecimientos comerciales, prestadores de servicios o marcas) para la realización de eventos especiales de carácter temporal. Incluye actividades promocionales, activaciones comerciales, festejos de aniversario, inauguraciones o eventos publicitarios desarrollados en la vía pública o dentro de establecimientos comerciales que impliquen una dinámica extraordinaria, uso de perifoneo, presencia de edecanes, animación, ambientación o incremento de afluencia de personas en el Municipio.

6. **JUSTIFICACIÓN DE COBRO:** El cobro e incorporación de este derecho se fundamenta en las siguientes razones de administración pública y hacienda municipal:

- **Ordenamiento del Comercio y Control Urbano:** Toda actividad comercial extraordinaria que utilice la vía pública o genere un impacto temporal en el entorno urbano (por acumulación de personas, estacionamiento o uso de sonido) requiere de un registro y autorización previa por parte de la autoridad municipal para garantizar la libre circulación y la convivencia armónica entre comercios y vecinos.
- **Recuperación de Costos Operativos de Inspección:** La emisión del permiso administrativo implica la erogación de recursos públicos para la verificación in situ por parte del personal de inspección, comercio y protección civil, garantizando que el evento se desarrolle bajo normas mínimas de seguridad e higiene.
- **Equidad Tributaria y Fomento Económico:** La tarifa de \$400.00 es competitiva y accesible para los establecimientos locales, permitiéndoles realizar sus estrategias de mercadotecnia, reactivación económica y celebración dentro del marco de la legalidad, al tiempo que contribuyen de manera proporcional al gasto público municipal.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



TOMA DE FOTOGRAFÍA Y/O VIDEO CON CÁMARA

1. **COSTO:** \$194.00 por evento
2. **DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO:** Toma de fotografías y/o videos mediante el uso de cámara fotográfica o de video, realizada con fines recreativos, comerciales, publicitarios o de difusión, en espacios públicos del municipio, considerando la utilización del espacio por un día.
3. **JUSTIFICACIÓN DE COBRO:** La incorporación de este concepto responde a la necesidad de regular y ordenar una actividad que se presenta de manera recurrente en el Municipio, particularmente por parte de fotógrafos y productores audiovisuales profesionales que solicitan autorización para realizar sesiones fotográficas y/o grabaciones en espacios públicos y sitios representativos de Mineral del Monte. Esta actividad contribuye a la promoción y difusión de la imagen turística; sin embargo, en diversos casos las fotografías y materiales audiovisuales obtenidos son utilizados con fines profesionales, comerciales, publicitarios o de generación de contenido, por lo que resulta necesario establecer un mecanismo administrativo que permita al Gobierno Municipal llevar un control sobre dichas actividades cuando impliquen un aprovechamiento profesional de los espacios públicos.

El establecimiento de esta cuota no pretende limitar el derecho de las personas a realizar fotografías o videos de carácter personal, turístico o recreativo, ni implica la transmisión, restricción o apropiación de derechos sobre las imágenes obtenidas. Su finalidad es regular exclusivamente aquellos casos en los que se solicite realizar una actividad fotográfica o audiovisual de carácter profesional y que pueda representar un aprovechamiento particular de espacios públicos para la generación de productos o contenidos susceptibles de explotación económica.

Asimismo, la cuota propuesta se considera razonable y proporcional respecto de la naturaleza de la actividad y de los costos que ordinariamente representa la contratación de una sesión fotográfica profesional, por lo que no constituye una carga excesiva para quienes desarrollan este tipo de actividades.

4. **IMPACTO ECONÓMICO:** Dado que las solicitudes son a demanda y de conformidad con las solicitudes registradas, se tiene como mínimo 5 solicitudes al mes, por lo que se estima que el ingreso mensual sería de **\$970.00 (novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**

En un año fiscal se proyectaría que el ingreso será de **\$11,640.00 pesos (once mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



TOMA DE FOTOGRAFÍA Y/O VIDEO CON DRONE

1. **COSTO:** \$300.00 por evento
2. **DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO:** Toma de fotografías y/o videos mediante el uso de dron, realizada con fines recreativos, comerciales, publicitarios o de difusión, en espacios públicos del municipio, considerando la utilización del espacio por un día.
3. **JUSTIFICACIÓN DE COBRO:** La incorporación de este concepto responde a la necesidad de regular y ordenar una actividad que se presenta de manera recurrente en el Municipio, particularmente por parte de fotógrafos y productores audiovisuales profesionales que solicitan autorización para realizar sesiones fotográficas y/o grabaciones en espacios públicos y sitios representativos de Mineral del Monte. Esta actividad contribuye a la promoción y difusión de la imagen turística; sin embargo, en diversos casos las fotografías y materiales audiovisuales obtenidos son utilizados con fines profesionales, comerciales, publicitarios o de generación de contenido, por lo que resulta necesario establecer un mecanismo administrativo que permita al Gobierno Municipal llevar un control sobre dichas actividades cuando impliquen un aprovechamiento profesional de los espacios públicos.

El establecimiento de esta cuota no pretende limitar el derecho de las personas a realizar fotografías o videos de carácter personal, turístico o recreativo, ni implica la transmisión, restricción o apropiación de derechos sobre las imágenes obtenidas. Su finalidad es regular exclusivamente aquellos casos en los que se solicite realizar una actividad fotográfica o audiovisual de carácter profesional que represente un aprovechamiento particular de espacios públicos para la generación de productos o contenidos susceptibles de explotación económica. En el caso específico de las filmaciones o capturas ejecutadas mediante el uso de drones o aeronaves pilotadas a distancia, el trámite exigirá la notificación y permiso previo a través de la aplicación o plataforma correspondiente debido al uso del espacio aéreo local, informando de manera precisa la zona y horario en que se efectuará la operación; de esta manera, la incorporación de esta cuota faculta al Municipio para mantener un control y registro oportuno de las áreas de vuelo, garantizando la supervisión del espacio público, la protección de la integridad de los bienes inmuebles patrimoniales y la seguridad de los habitantes ante cualquier percance, accidente o proceso legal que pudiera derivarse de dicha actividad.

Asimismo, la cuota propuesta se considera razonable y proporcional respecto de la naturaleza de la actividad y de los costos que ordinariamente representa la contratación de una sesión fotográfica profesional, por lo que no constituye una carga excesiva para quienes desarrollan este tipo de actividades.

4. **IMPACTO ECONÓMICO:** Dado que las solicitudes son a demanda y de conformidad con las solicitudes registradas, se tiene como mínimo 5



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



solicitudes al mes, por lo que se estima que el ingreso mensual sería de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

En un año fiscal se proyectaría que el ingreso será de **\$18,000.00 pesos (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**

Asimismo, se propone **MODIFICAR Y ASIGNAR UNA CUOTA** para la siguiente cuota:

1. **Concepto:** Fútbol Profesional con fines de lucro.
2. **Cuota/Tarifa:** **\$500.00** por evento o por fecha programada.
3. **Justificación Legal y Financiera:** La realización de eventos deportivos de carácter profesional con o sin fines de lucro, implica una movilización extraordinaria de recursos e infraestructura pública municipal. El cobro de este derecho tiene por objeto recuperar de manera proporcional los costos operativos directos e indirectos en los que incurre la administración pública municipal para la expedición de licencias, permisos de aforo, ordenamiento vial, así como para la ejecución de las labores de inspección, verificación de medidas de seguridad, protección civil y supervisión comercial e higiénica aplicables a inmuebles y recintos donde se concentran espectáculos masivos.
4. **Preservación del Orden Público y la Seguridad Ciudadana:** Los encuentros de fútbol profesional generan una alta concentración de asistentes y vehículos, lo cual exige el despliegue preventivo de personal municipal de vialidad, protección civil y fiscalización comercial. El establecimiento de este cobro garantiza la sostenibilidad financiera del Municipio para proveer el acompañamiento institucional necesario, asegurando el orden público, la mitigación de riesgos e incidentes y el correcto desarrollo de las actividades recreativas en beneficio de los asistentes.
5. **Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Corresponsabilidad:** En ejercicio de la facultad tributaria municipal otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la captación de ingresos propios esta cuota fija de **\$500.00 M.N.** establece una tarifa justa, clara y accesible que fomenta la regularización administrativa de las organizaciones deportivas profesionales, garantizando la corresponsabilidad financiera entre los organizadores de eventos masivos y la hacienda pública local.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



6. Estudio Técnico:

Municipio	Concepto	Pago \$	Comentarios
Atitalaquia	Fútbol Profesional	\$705.00	https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-7-del-31-de-diciembre-de-2025
Mineral del Chico	Fútbol Profesional	\$213.80	https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-12-del-31-de-diciembre-de-2025
Mineral del Monte	Fútbol Profesional	\$500.00	Se incluye para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.

Derivado de lo anterior y con finalidad de dotar de mayor claridad técnica y precisar los supuestos de hecho de las contribuciones para evitar interpretaciones ambiguas, se realizaron adecuaciones en la redacción de los siguientes conceptos:

1. Numeral 5. "Bailes públicos" a "Bailes públicos con fines de lucro":

- Motivo:** Se adecúa la descripción para especificar y delimitar de manera explícita aquellos eventos de baile que conllevan una finalidad preponderantemente lucrativa o comercial. Esto permite diferenciar con total claridad las actividades con cobro directo o indirecto al público de aquellas manifestaciones comunitarias o tradicionales sin fines de lucro, garantizando una correcta aplicación del cobro proporcional a la capacidad económica del organizador.

2. Numeral 18. "Recorrido al Panteón Inglés" a "Recorrido al Panteón Inglés Guiados (Por persona)":

- Motivo:** Se ajusta la redacción del concepto para especificar de manera puntual que la tarifa aplica por persona en recorridos guiados dentro de este sitio de interés turístico e histórico. Dicho ajuste permite transparentar el cobro por la prestación del servicio de guías y conservación del patrimonio, asegurando un control eficiente en la expedición de accesos y la fiscalización del rubro turístico.

Por otra parte, es pertinente destacar que el **Artículo 6** del proyecto de la Ley de Ingresos no presenta modificaciones. Se determinó conservar su contenido íntegro en virtud de que cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley de Hacienda



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



Municipal para el Estado de Hidalgo; de esta forma, garantizamos que la clasificación y definición de nuestros ingresos municipales permanezcan debidamente armonizados y actualizados frente a la legislación estatal.

En atención al **Artículo 7**, se considera importante precisar para el contribuyente que con independencia del valor que arroje en su oportunidad el avalúo catastral y/o los valores determinados previamente sobre los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de este Municipio, los valores se incrementarán anualmente en la misma proporción a la que respecto del Índice Nacional de Precios al Consumidor publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) esto es de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Lo anterior es necesario para los contribuyentes al tener el acercamiento con la administración municipal, evitar predisposiciones al señalar como referencia a ejercicios anteriores en lo que respecta a los mínimos incrementos del pago correspondiente al impuesto predial.

Así mismo, se consideró importante mencionar para mayor claridad de los ciudadanos del municipio, que aquellos en los que se encuentren en el supuesto de ser jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago del impuesto predial, no excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, durante todo el ejercicio fiscal, acreditando lo anterior, con identificación oficial vigente, esto de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Y no menos importante para este artículo, se señala que estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes propiedad de la Federación, del Estado y de los municipios, siempre que estos estén destinados a prestar un servicio público, como lo establece el artículo 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Con la finalidad de apoyar las economías familiares y al estar esta disposición alineada a los ejes rectores de las economías de los mexicanos, se hace mención en esta iniciativa la implementación del programa de descuentos durante el mes de noviembre con bonificación en impuesto predial del 20% en el año vigente, en recargos del año actual la bonificación del 100%, y en recargos de años anteriores el descuento del 100%, con una vigencia del día 09 al 30 de noviembre del 2027.

Así mismo, resulta relevante mencionar en este artículo de la iniciativa de Ley, que como mecanismo para fomento al desarrollo municipal, protección ambiental y apoyo a instituciones de beneficencia, se podrá reducir o condonar el pago del



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



impuesto predial de predios y edificaciones destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para predios no enajenables con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del Municipio de acorde a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

En materia de traslado de dominio, el Ayuntamiento de Mineral del Monte, Hidalgo, considera necesario establecer mecanismos que permitan fortalecer el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales relacionadas con la transmisión de la propiedad o de derechos sobre bienes inmuebles ubicados dentro del territorio municipal.

La declaración del traslado de dominio constituye un elemento fundamental para que la autoridad municipal para tener conocimiento oportuno de las operaciones mediante las cuales se transmite la propiedad o los derechos relacionados con un inmueble, permitiendo con ello actualizar los registros fiscales y catastrales correspondientes y determinar, en su caso, las contribuciones que legalmente resulten procedentes.

Por tal motivo, la presentación de dicha declaración dentro de los plazos establecidos por la legislación hacendaria resulta indispensable para garantizar la adecuada administración del Impuesto sobre Traslación de Dominio, así como para mantener actualizada la información de los inmuebles y de los contribuyentes registrados ante el Municipio.

En este contexto, se propone que cuando la declaración del traslado de dominio sea presentada de manera extemporánea, se realice el cobro equivalente a ocho veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente por cada mes de retraso, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción X, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La finalidad de esta disposición es incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales y evitar que la omisión o retraso en la presentación de las declaraciones genere inconsistencias o desactualización en los registros municipales. La presentación extemporánea dificulta, además, la actualización oportuna de la información relacionada con la situación jurídica y fiscal de los inmuebles, lo que puede repercutir en los procesos de determinación, control y recaudación de las contribuciones municipales.

Referente a los artículos **8, 9, 10 Y 11** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027 no sufrieron modificación alguna, manteniendo íntegro su contenido respecto del ejercicio anterior.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



Dichos artículos continúan en pleno apego a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo, garantizando que los conceptos, definiciones y clasificaciones de los ingresos municipales se encuentren debidamente armonizados y actualizados conforme a la normativa estatal vigente.

Respecto al **artículo 12** de la citada iniciativa, al reconocer la importancia de contar con mecanismos que permitan garantizar la adecuada prestación, conservación, ampliación y funcionamiento de la infraestructura de drenaje y alcantarillado existente en el Municipio.

El sistema de drenaje y alcantarillado constituye una infraestructura indispensable para la población, al permitir la conducción y disposición de las aguas residuales y contribuir al adecuado saneamiento de los asentamientos humanos.

Su operación requiere de acciones permanentes de mantenimiento, conservación, supervisión y atención de las instalaciones, las cuales representan costos para la administración municipal.

En virtud de lo anterior, se considera necesario incorporar en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos cuotas específicas relacionadas con el uso del sistema de drenaje y alcantarillado, así como con la construcción e instalación de conexiones a dicha infraestructura, procurando que exista una relación directa entre el servicio prestado y la cuota que corresponda cubrir a los usuarios o solicitantes.

a) Alcantarillado Uso comercial (m2):

Se propone establecer una cuota de **\$54.00** por concepto de uso del sistema de drenaje y alcantarillado con fines de uso comercial, ya que al crearse esta cuota y en la concientización que genera una obligación permanente para la administración municipal de procurar que las redes se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, atender eventualidades, realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo y conservar las instalaciones necesarias para la conducción de las aguas residuales.

Esta medida permitirá generar recursos destinados a fortalecer la capacidad del Municipio para atender las necesidades relacionadas con el servicio, procurando en todo momento que su aplicación se realice bajo criterios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

b) Alcantarillado Uso Industrial (m2):

Se propone establecer una cuota de **\$65.00** por concepto de uso del sistema de drenaje y alcantarillado con fines de uso industrial, ya que al crearse esta cuota y en la concientización que genera una obligación permanente para la administración municipal de procurar que las redes se encuentren en



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



condiciones adecuadas de funcionamiento, atender eventualidades, realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo y conservar las instalaciones necesarias para la conducción de las aguas residuales.

Esta medida permitirá generar recursos destinados a fortalecer la capacidad del Municipio para atender las necesidades relacionadas con el servicio, procurando en todo momento que su aplicación se realice bajo criterios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

Asimismo, los ingresos derivados de estas cuotas permitirán al Ayuntamiento contar con mayores elementos financieros para atender acciones de mantenimiento, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria municipal, contribuyendo a mejorar las condiciones de salubridad, seguridad y bienestar de la población.

Para el **Artículo 13** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos.

Pasando al **artículo 14** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos, así mismo se **MODIFICA** el siguiente concepto:

REFRENDOS POR INHUMACIÓN (POR AÑO) A REFRENDOS POR INHUMACIÓN POR 7 AÑOS

Uno de los avances más significativos en materia de bienestar social dentro de esta iniciativa es la reestructuración de los **Refrendos por Inhumación**, modificando su esquema de pago de una periodicidad anual a una **vigencia de 7 años**.

Esta medida representa un beneficio tangible para las familias del municipio por las siguientes razones:

- **Economía y Ahorro Familiar:** Al fijar una tarifa única de \$556.00 por un periodo de 7 años, el costo efectivo anualizado se reduce a solo



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



\$79.42 pesos, lo que representa un ahorro sustancial y protege a los deudos frente a las actualizaciones e incrementos inflacionarios de cada año.

- **Eliminación de la Carga Burocrática:** Exime a la ciudadanía de la obligación de acudir anualmente a realizar trámites, traslados y pagos, reduciendo significativamente los costos indirectos de tiempo y transporte.
- **Tranquilidad y Certeza Jurídica:** Garantiza legalmente el uso de las fosas durante el tiempo mínimo de permanencia exigido por las normas de salud pública, brindando estabilidad a las familias en momentos de vulnerabilidad y evitando la acumulación de multas o recargos por olvidos administrativos.

Para el **Artículo 15** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos.

Para el **Artículo 16** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos.

En lo que respecta al **artículo 17** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos, así mismo por el cobro de los derechos por los servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, la incorporación de conceptos responde a la necesidad de adecuar el marco de ingresos municipal a los servicios que actualmente son solicitados por la población y que implican la realización de diversas actividades administrativas por parte de las áreas



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



competentes del Ayuntamiento, para ello se han propuesto la **INCORPORACIÓN** de las siguientes cuotas:

REPOSICIÓN DEL RECIBO DEL PAGO PREDIAL

1. **COSTO:** \$150.00

2. **JUSTIFICACIÓN:** La inclusión de esta cuota en el Artículo 17 de la Ley de Ingresos 2027 se basa en lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que facultan a los municipios para establecer derechos por servicios relacionados con el registro y control catastral.

La reposición del recibo del pago predial tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos un comprobante oficial que certifique el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, facilitando trámites legales, administrativos y financieros, y promoviendo la transparencia en la gestión pública.

La cuota propuesta busca cubrir los costos operativos y administrativos asociados a la prestación de este servicio, incluyendo:

- a) Impresión y distribución de recibos.
- b) Actualización de registros en el sistema catastral.
- c) Emisión de comprobantes y certificados.
- d) Mantenimiento de archivos físicos y digitales.
- e) Atención al público y asesoría técnica.

Esta tarifa contribuye a la sustentabilidad financiera del municipio, permitiendo la continuidad y mejora de los servicios públicos relacionados con el catastro y el desarrollo urbano.

Tras revisar las leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Hidalgo correspondientes al ejercicio fiscal 2026, se observa que el concepto de "reposición de recibo de pago predial" está incluido en las siguientes leyes de ingresos:

3. ESTUDIO TÉCNICO:

Municipio	Concepto	Pago \$	Comentarios
Actopan	Reposición de recibo de pago predial	\$161.00	https://actopanhidalgo.gob.mx/wp-content/uploads/Ley-de-Ingresos-2026-Publicada.pdf Página 95.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



Mineral del Monte	Reposición de recibo de pago predial	\$150.00	Se incluye para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.
-------------------	--------------------------------------	----------	--

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL Y/O REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN CATASTRAL Y VALOR FISCAL

1. COSTO: \$160.00

2. **JUSTIFICACIÓN:** El alta de esta Cuota y tarifa dentro del artículo 17 de la Ley de Ingresos 2027 se basa en lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que facultan a los municipios para establecer derechos por servicios relacionados con el registro y control catastral.

La reposición de estos certificados tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos un comprobante oficial que certifique el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y catastrales, facilitando trámites legales, administrativos y financieros, y promoviendo la transparencia en la gestión pública.

Las cuotas propuestas buscan cubrir los costos operativos y administrativos asociados a la prestación de estos servicios, incluyendo:

- Impresión y distribución de certificados.
- Actualización de registros en el sistema catastral.
- Emisión de comprobantes y certificados.
- Mantenimiento de archivos digitales.
- Atención al público y asesoría técnica.

Estas tarifas contribuyen a la sustentabilidad financiera del municipio, permitiendo la continuidad y mejora de los servicios públicos relacionados con el catastro y el desarrollo urbano.

3. ESTUDIO TÉCNICO:

Municipio	Concepto	Pago \$	Comentarios
Actopan	Reposición Certificado de no adeudo	\$161.00	https://actopanhidalgo.gob.mx/wp-content/uploads/Ley-de-Ingresos-2026-Publicada.pdf . Página 95.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



Mineral del Monte	Reposición Certificado de no adeudo	\$160.00	Se incluye para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.
-------------------	-------------------------------------	----------	--

BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO FAMILIAR POR AÑO

1. Cobro: \$50.00

2. **DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO:** La búsqueda de antecedentes registrales es un trámite oficial para consultar los archivos del Registro conocer el historial legal de una persona ya sea nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombre de sus padres, situación conyugal o defunción.

3. **JUSTIFICACIÓN DE COBRO:** Para dar mayor atención de este tipo de solicitudes implica, la realización de actividades administrativas por parte del personal encargado de la administración y control de los panteones. Los panteones municipales cuentan con registros administrativos relacionados con las personas inhumadas, ubicación de fosas, fechas de inhumación, titulares o responsables de los espacios y demás información vinculada con la administración de dichos bienes y servicios. La conservación y organización de estos registros constituye una actividad necesaria para garantizar un adecuado control de los espacios destinados a la disposición de restos humanos.

Cuando una persona solicita la localización de información relacionada con una inhumación o con un espacio dentro de un panteón municipal, la autoridad debe realizar las acciones necesarias para consultar los registros disponibles, identificar la información solicitada, verificar su correspondencia y, en su caso, proporcionar al interesado los datos que legalmente puedan ser entregados.

La incorporación de esta cuota también permitirá fortalecer la administración y conservación de los registros de los panteones municipales, incentivando la actualización y organización de la información y favoreciendo que el Ayuntamiento pueda atender de manera eficiente las solicitudes de los ciudadanos relacionadas con antecedentes de inhumaciones y ubicación de espacios.

Asimismo, la existencia de una cuota específica proporciona certeza jurídica y transparencia tanto a la autoridad como a los solicitantes, al establecer



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



previamente el concepto por el cual se genera el cobro y evitar la aplicación de cantidades discrecionales al momento de atender las solicitudes.

Debe precisarse que el pago por este concepto corresponde exclusivamente al servicio administrativo de búsqueda y localización de información en los registros municipales de panteones, por lo que no constituye un pago por la propiedad, titularidad o transmisión de derechos sobre una fosa, lote o espacio dentro del panteón, ni sustituye las demás contribuciones, derechos o tarifas que, en su caso, correspondan por los servicios funerarios o de administración de panteones.

CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO FAMILIAR

1. COBRO: \$80.00

2. DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO: Este cobro ampara la atención, localización, certificación y expedición oficial de documentos del estado civil de las personas custodiados en los acervos e historial del Registro Familiar Municipal. Comprende tanto la expedición de copias certificadas de actas (nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, adopción, entre otros) como el servicio administrativo de búsqueda de antecedentes registrales dentro de los libros y bases de datos digitales para consultar y verificar el historial legal de una persona (nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, filiación, estado conyugal o defunción).

3. JUSTIFICACIÓN DE COBRO: El cobro e incorporación formal de este derecho se fundamenta en los siguientes criterios hacendarios, legales y de administración pública:

- **Recuperación de Costos Operativos y Materiales:** La búsqueda, revisión, cotejo, impresión y certificación de antecedentes registrales implica la erogación directa de recursos municipales. Esto incluye el costo de formatos oficiales de seguridad, insumos de impresión, mantenimiento del archivo físico y conservación de sistemas o plataformas digitales de consulta.
- **Inversión en la Custodia y Conservación del Acervo Histórico:** Los ingresos recaudados por este concepto permiten financiar las labores continuas de organización, digitalización, resguardo y preservación del archivo registral municipal, garantizando la integridad de los libros históricos del estado civil de las personas ante el desgaste natural por el uso y el paso del tiempo.
- **Certeza Jurídica e Identidad para el Ciudadano:** La expedición de actas e informes del estado civil constituye la base para que la ciudadanía



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



pueda ejercer su derecho a la identidad, acceder a programas sociales, realizar trámites escolares, laborales, hereditarios o de propiedad. El cobro de \$80.00 resulta una cuota altamente accesible, equitativa y proporcional que no vulnera la economía familiar y garantiza la eficiencia en la atención ciudadana.

Los servicios de certificación y legalización requieren que el personal municipal lleve a cabo acciones de revisión, cotejo, validación, elaboración, firma, registro y, en su caso, resguardo de los documentos correspondientes, con el objeto de otorgarles la constancia oficial que corresponda dentro del ámbito de competencia de la autoridad municipal.

De igual manera, la expedición de copias certificadas implica la reproducción de documentos que obran en los archivos municipales, así como su cotejo con los documentos originales o registros respectivos, certificación, elaboración de la razón correspondiente, firma y entrega al solicitante.

Por ello, la creación de cuotas específicas permitirá establecer con claridad los conceptos por los cuales se genera un derecho a cargo de las personas que soliciten estos servicios, proporcionando certeza jurídica, transparencia y uniformidad en la determinación de los importes que deberán cubrirse.

Asimismo, la incorporación de cuotas permitirá al Ayuntamiento contar con mayores elementos para mantener y mejorar los procesos administrativos relacionados con la gestión documental, conservación de archivos, reproducción de documentos, sistemas de registro y atención ciudadana.

En consecuencia, la creación de estas cuotas permitirá al Ayuntamiento contar con un esquema de ingresos más ordenado, transparente y acorde con los servicios que efectivamente presta a la población, fortaleciendo al mismo tiempo la capacidad administrativa y financiera del Municipio.

Es importante señalar que la aplicación de estas cuotas deberá realizarse exclusivamente respecto de los servicios que legalmente correspondan al Ayuntamiento y dentro del ámbito de sus atribuciones, respetando en todo momento las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables en materia de acceso a la información, derechos ciudadanos, archivos, protección de datos personales y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En el **artículo 18** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se realizó una **actualización del 3.0%** a las cuotas vigentes, con base en las proyecciones inflacionarias y criterios macroeconómicos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dicho ejercicio fiscal. Esta medida busca mantener el valor real de la hacienda pública municipal y



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos. Adicionalmente, se efectúa el **ALTA** y la **MODIFICACIÓN** de las cuotas y conceptos que se detallan a continuación:

Concepto	Situación	Cuota en Cabecera Municipal y Comunidad
Parque Ecoturístico	Apertura	\$16,500.00
	Renovación	\$8,050.00

El municipio cuenta con espacios históricos y de alto valor ecológico que atraen a un importante flujo de visitantes de diversas entidades del país. Dada la presión ambiental, de infraestructura y de servicios urbanos que este flujo turístico genera sobre el territorio municipal, se hace indispensable garantizar mecanismos de supervisión y regulación sobre quienes explotan comercial o lucrativamente estos espacios.

Dado que los responsables directos o administradores de estos parques perciben ingresos mediante el cobro directo al turismo, el Municipio, en ejercicio de sus funciones de ordenamiento territorial, protección civil, ecología y fiscalización, debe desplegar actividad administrativa (expedición de licencias de apertura, dictámenes de seguridad, verificación ambiental y renovaciones anuales).

Al tratarse de actividades recreativas al aire libre y de turismo de naturaleza, el Ayuntamiento asume la responsabilidad de supervisar los planes de contingencia, rutas de evacuación, señalética y protocolos de gestión de riesgos de estos recintos. La cuota asignada respalda la labor administrativa de dictaminación técnica continua y verificación de medidas de protección civil que otorgan certeza jurídica, tanto a los empresarios para su regularización como a los visitantes respecto a su seguridad física. La cuota propuesta compensa el gasto administrativo y operativo del Ayuntamiento para garantizar que dichos lugares operen en condiciones aptas de seguridad y conservación.

El establecimiento de una tarifa diferenciada para la **Apertura (\$16,500.00 M.N.)** y para la **Renovación anual (\$8,050.00 M.N.)** responde al principio de proporcionalidad:

- **Apertura:** Implica una carga operativa administrativa inicial de dictaminación, delimitación de impacto ambiental, verificación de protección civil y empadronamiento comercial.
- **Renovación:** Atiende a la supervisión continua y actualización del registro de la actividad ya establecida.



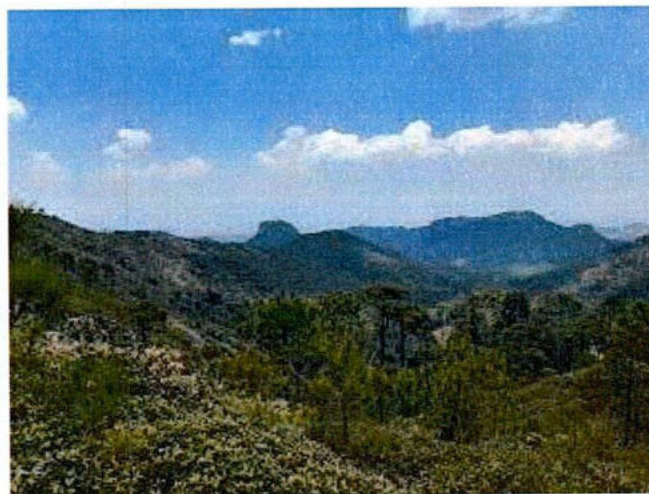
MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



La captación de estas contribuciones fortalece la hacienda pública municipal, permitiendo destinar recursos públicos al mantenimiento de vías de acceso, infraestructura de servicios, gestión de residuos y vigilancia en favor de la población del municipio.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA:



Así mismo, derivado de que este municipio es muy dinámico en la visita turística, surgen distintos negocios mercantiles para atención de las necesidades de los mismos, por lo que no se encontraban específicamente nombrados dentro de las Leyes de ingresos de los anteriores ejercicios fiscales, los cuales mostraban incertidumbre de dichos contribuyentes en el momento de la apertura o renovación de sus establecimientos, por lo que deberá citarse precisando los siguientes:



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



Concepto	Situación	Cuota en Cabecera Municipal	Cuota Comunidad
Depósito de Refrescos	Apertura	\$2,500.00	\$1,250.00
	Renovación	\$1,250.00	\$625.00
Taller de Motocicletas	Apertura	\$1,200.00	\$600.00
	Renovación	\$600.00	\$300.00
Museos	Apertura	\$3,200.00	\$3,200.00
	Renovación	\$1,600.00	\$1,600.00
Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$8,500.00	\$4,250.00
	Renovación	\$4,000.00	\$2,000.00
Escuelas Deportivas	Apertura	\$936.00	\$936.00
	Renovación	\$469.00	\$469.00
Vehículos todo terreno de transporte privado en modalidad de turístico por Unidad	Apertura	\$5,000.00	\$5,000.00
	Renovación	\$2,500.00	\$2,500.00
Planta Procesadora de Alimentos	Apertura	\$2,500.00	\$2,500.00
	Renovación	\$1,500.00	\$1,500.00

Por lo antes expuesto se enlistan cada una de las cuotas a dar de **ALTA** para la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027:

DEPÓSITO DE REFRESCOS

- COSTO:** Apertura \$2,500.00 – Renovación \$1,250.00 CABECERA
COSTO: Apertura \$1,250.00 – Renovación \$ 625.00 COMUNIDAD
- DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO:** Este concepto ampara el pago por los servicios de recepción, estudio y resolución de la solicitud, así como la inspección, verificación y supervisión administrativa, urbana y de protección civil que realiza el Municipio para autorizar la apertura o la continuidad de operaciones de los establecimientos comerciales con este giro.
- JUSTIFICACIÓN DE COBRO:** La inclusión del cobro por la expedición y renovación de licencias de funcionamiento para el giro de depósitos de refrescos encuentra su sustento en la facultad del Municipio para percibir derechos por la prestación de servicios en sus funciones de derecho público.

La emisión de estas licencias no constituye un mero trámite documental, sino que ampara el despliegue de acciones administrativas de inspección,



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



verificación y actualización del padrón comercial municipal. Con ello, se garantiza que estos establecimientos operen en estricto apego a la normativa de salud, seguridad y ordenamiento territorial, cubriendo así el costo que le representa a la hacienda municipal la regulación y vigilancia continua de dicha actividad económica

4. ESTUDIO TÉCNICO:

Mineral de la Reforma:

Depósito Refresco	De	Apertura	1,165.50	1,483.40	1,801.20	1,271.40	1,589.30	1,907.20	1,483.40	1,801.20	2,225.10	2,331.00	2,754.90	5,933.30
		Renovación	688.70	794.70	1,112.50	794.70	900.60	1,218.50	900.60	1,006.50	1,377.40	1,483.40	2,013.00	3,178.70

Municipio	Concepto	Pago \$		Comentarios
Mineral de la Reforma	Depósito de Refrescos	Apertura	\$2,754.90	https://mineraldelareforma.gob.mx/transparencia/articulo69/fraccion01/PDF/Leyes/Local/Ley De Ingresos Para El Municipio De Mineral De La Reforma Hidalgo Correspondiente Al Ejercicio Fiscal 2026.pdf Página 181.
		Renovación	\$2,013.00	
Mineral del Monte	Depósito de Refrescos	Apertura	\$2,500.00	Se incluye para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.
		Renovación	\$1,250.00	

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA





MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



TALLER DE MOTOCICLETAS

- 1. COSTO:** Apertura \$1,200.00 – Renovación \$600.00 CABECERA
COSTO: Apertura \$ 600.00 – Renovación \$300.00 COMUNIDAD
- 2. DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO:** Este concepto ampara el pago por los servicios de recepción, análisis de la solicitud, dictaminación técnica, así como las inspecciones físicas y la supervisión administrativa en materia de reglamentos, protección civil y ecología que realiza el Municipio para autorizar la apertura o la revalidación anual de funcionamiento de establecimientos dedicados al servicio mecánico, mantenimiento, reparación eléctrica, de motor, hojalatería o modificación de motocicletas y vehículos afines.
- 3. JUSTIFICACIÓN DE COBRO:** Con el propósito de regular el comercio de servicios mecánicos y mantener actualizado el padrón comercial municipal, se propone el cobro por expedición y refrendo anual de licencias para talleres de motocicletas. La cuota asignada se sustenta en la necesidad de recuperar los costes de la supervisión periódica que efectúa la administración municipal en materia de protección civil, normatividad ambiental y ordenamiento vial, promoviendo el desarrollo de actividades económicas formales, seguras y ordenadas.
- 4. ESTUDIO TÉCNICO:**

Municipio	Concepto	Pago \$		Comentarios
Mineral de la Reforma	Taller de Motocicletas	Apertura	\$1,563.30	https://mineraldelareforma.gob.mx/transparencia/articulo69/fraccion01/PDF/Leyes/Local/Ley De Ingresos Para El Municipio De Mineral De La Reforma Hidalgo Correspondiente Al Ejercicio Fiscal 2026.pdf Página 186.
		Renovación	\$794.70	
Metztitlán	Taller de Motocicletas	Apertura	\$482.10	https://mineraldelareforma.gob.mx/transparencia/articulo69/fraccion01/PDF/Leyes/Local/Ley De Ingresos Para El Municipio De Mineral De La Reforma Hidalgo Correspondiente Al Ejercicio Fiscal 2026.pdf Página 89.
		Renovación	\$449.90	
Mineral del Monte	Taller de Motocicletas	Apertura	\$1,200.00	Se incluye para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.
		Renovación	\$600.00	



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



MUSEO

1. **COSTO:** Apertura \$3,200.00 – Renovación \$1,600.00 CABECERA Y COMUNIDAD
2. **DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO:** Este concepto ampara el pago por los servicios de recepción, análisis de la solicitud, dictaminación técnica, así como las inspecciones físicas y la supervisión administrativa en materia de reglamentos, protección civil y ordenamiento urbano que realiza el Municipio para autorizar la apertura o la revalidación anual de funcionamiento de recintos, galerías, salas de exposición, museos particulares o inmuebles destinados a la exhibición de acervo cultural, histórico, artístico, temático o de entretenimiento operados por personas físicas o morales de carácter privado
3. **JUSTIFICACIÓN DE COBRO:** Se justifica la inclusión del cobro de derechos por concepto de expedición y renovación anual de licencias de funcionamiento para el giro de museos, recintos de exhibición cultural particulares o comerciales y galerías afines, en atención a la alta afluencia de visitantes y el impacto operativo que dicha actividad representa para la infraestructura municipal. En un municipio con vocación turística y valor patrimonial como Mineral del Monte, la apertura y operación de estos espacios exige una supervisión administrativa constante por parte de las áreas de Protección Civil, Reglamentos y Seguridad Pública, con el fin de verificar el cumplimiento de los aforos permitidos, medidas de seguridad



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027

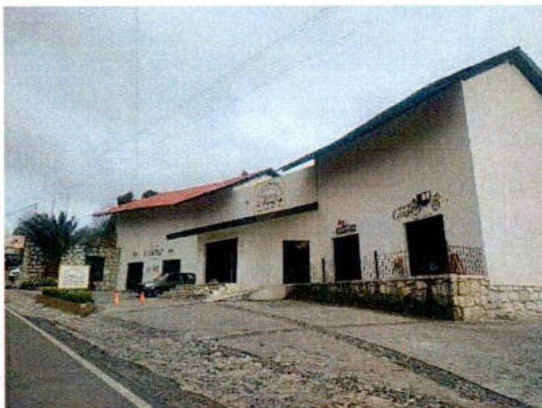
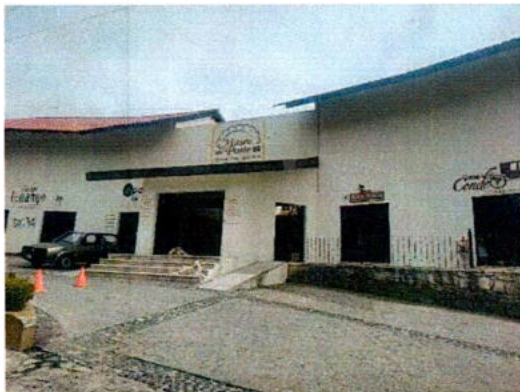


contra incendios, rutas de evacuación y la preservación estructural de los inmuebles. Por tanto, la cuota establecida guarda estricta proporcionalidad con el costo operativo e inspectivo que la administración municipal asume para garantizar la seguridad de residentes y visitantes

4. ESTUDIO TÉCNICO:

Municipio	Concepto	Pago \$		Comentarios
Pachuca	Museo	Apertura	\$3,368.00	https://datos.pachuca.gob.mx/dependencias/impa/programas/documentacion/Ley_Ingresos_2026.pdf Página 211.
		Renovación	\$1,970.00	
Mineral del Monte	Museo	Apertura	\$3,200.00	Se incluye para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.
		Renovación	\$1,600.00	

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA





MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

1. **COSTO:** Apertura \$8,500.00 – Renovación \$4,000.00 CABECERA
2. **COSTO:** Apertura \$4,250.00 – Renovación \$2,000.00 COMUNIDAD
3. **DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO:** Este concepto ampara el pago por los servicios de recepción, análisis de la solicitud, dictaminación técnica, así como las inspecciones físicas y la supervisión administrativa en materia de reglamentos, protección civil, ecología y sanidad que realiza el Municipio para autorizar la apertura o la revalidación anual de funcionamiento de establecimientos dedicados a la preparación, venta y consumo de alimentos (restaurantes).
4. **JUSTIFICACIÓN DE COBRO:** Se justifica la inclusión y actualización del cobro de derechos por la expedición y revalidación anual de la licencia de funcionamiento para el giro de restaurantes y establecimientos con venta de alimentos preparados, en atención al impacto operativo, sanitario y de protección civil que implica su funcionamiento. Dado el carácter turístico del Municipio de Mineral del Monte, la actividad restaurantera requiere de un seguimiento administrativo permanente por parte de la autoridad municipal para verificar la correcta gestión de residuos de manejo especial (trampas de grasa y aceites usados), la seguridad en las instalaciones de gas L.P. y energía eléctrica, así como el cumplimiento de los aforos y protocolos de salubridad. La cuota fijada representa la contraprestación por los servicios de inspección, dictaminación técnica y control del padrón comercial, garantizando la seguridad de comensales y prestadores de servicios

5. ESTUDIO TÉCNICO:

Municipio	Concepto	Pago \$		Comentarios
Nopala de Villagrán	Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$1,023.60	https://datos.pachuca.gob.mx/dpendencias/impa/programas/documentacion/Ley Ingresos 2026.pdf Página 78
		Renovación	\$923.20	
Metztitlán	Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$681.40	https://datos.pachuca.gob.mx/dpendencias/impa/programas/documentacion/Ley Ingresos 2026.pdf Página 89
		Renovación	\$681.40	
Mineral del Monte	Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$8,500.00	Se incluye para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.
		Renovación	\$4,000.00	



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



ESCUELAS DEPORTIVAS

1. **COSTO:** Apertura \$936.00 – Renovación \$469.00 CABECERA Y COMUNIDAD
2. **DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO:** Expansión, registro, expedición de licencias, permisos de funcionamiento o refrendo anual para el establecimiento y operación de **Escuelas Deportivas, Centros de Formación, Academias de Entrenamiento e Iniciación Deportiva** (públicas, privadas o de iniciativa comunitaria), así como los servicios municipales de revisión, supervisión de padrón, verificación de instalaciones deportivas, protocolos de seguridad y protección civil aplicables para el desarrollo de actividades físicas de enseñanza.
3. **JUSTIFICACIÓN DE COBRO:** Las escuelas y academias deportivas concentran diariamente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en procesos de entrenamiento físico. La expedición de la licencia de apertura y su refrendo anual responde a la obligación constitucional y municipal de regular, padronar y verificar que dichos establecimientos cuenten con instalaciones seguras, personal capacitado, planes de emergencia y condiciones higiénico-sanitarias óptimas, previniendo riesgos a la integridad de los usuarios.

El cobro diferenciado entre **Apertura (\$936.00 M.N.)** y **Renovación (\$469.00 M.N.)** se apega estrictamente al principio de proporcionalidad tributaria. La tarifa de apertura compensa el costo administrativo de revisión documental inicial, integración al padrón municipal y la inspección física previa del inmueble o cancha. Por su parte, la tarifa de renovación representa un costo reducido al tratarse únicamente de la verificación de la vigencia de requisitos y el refrendo anual en el padrón.

El establecimiento de cuotas accesibles fomenta la formalización de las academias e instituciones deportivas dentro del Municipio, otorgándoles certeza jurídica para su funcionamiento, al tiempo que dota a la Hacienda Pública Municipal de los recursos necesarios para sostener los servicios de inspección, control y seguimiento de la infraestructura deportiva local.

VEHICULOS TODO TERRENO DE TRANSPORTE PRIVADO EN MODALIDAD DE TURÍSTICO POR UNIDAD

1. **COSTO:** Apertura \$5,000.00 – Renovación \$2,500.00 CABECERA/COMUNIDAD



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



La operación de vehículos todo terreno (*cuatrimotos, Razers, Jeeps, etc.*) en zonas de montaña, senderos de alta pendiente y vías públicas compartidas con peatones representa una actividad recreativa. El Municipio de Mineral del Monte tiene la responsabilidad de dictaminar y verificar que cada unidad cuente con el equipamiento básico de seguridad (cascos reglamentarios, cinturones de seguridad, frenos en óptimo estado, botiquín de primeros auxilios y extintor) antes de permitir que trasladen a turistas, garantizando condiciones mínimas que eviten accidentes fatales o lesiones graves.

El cobro justifica directamente la carga operativa del Ayuntamiento para integrar un **Padrón y Registro Oficial de Unidades Autorizadas**, otorgando a cada vehículo un distintivo visible o folio de identificación municipal. Este control permite:

1. Identificar en tiempo real a las unidades y prestadores de servicios responsables en caso de un percance o siniestro vial.
2. Limitar el número de unidades en circulación para evitar el hacinamiento y desorden en rutas turísticas, zonas históricas y áreas naturales protegidas.
3. Evitar la prestación clandestina o irregular del servicio por parte de personas o empresas sin registro ni garantías de seguridad.

Como requisito indispensable dentro del procedimiento de **Apertura (\$5,000.00)** y **Renovación (\$2,500.00)** por unidad, el Municipio exige la acreditación de una póliza de seguro vigente con cobertura amplia y de responsabilidad civil a terceros y gastos médicos a ocupantes. El cobro compensa el acto de revisión y validación documental que protege jurídicamente y financieramente a los turistas ante cualquier contingencia.

El flujo constante de estos vehículos genera la necesidad de un despliegue operativo continuo por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal y la Dirección de Tránsito y Vialidad, las cuales realizan operativos de inspección aleatorios, monitoreo de velocidad en rutas autorizadas y atención prioritaria de primeros auxilios en zonas de difícil acceso topográfico.

El esquema diferencia el cobro inicial de **Apertura** (que implica el alta en el padrón, inspección física completa del vehículo y validación técnica) del proceso de **Renovación anual** (enfocado a la re-verificación periódica y actualización del registro). Esto garantiza que el monto pagado guarde una relación directa con el costo administrativo de la actividad fiscalizadora desplegada por el Municipio en favor de la seguridad colectiva.

PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS

1. **COSTO:** Apertura \$2,500.00 – Renovación \$1,500.00 CABECERA Y COMUNIDAD



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



2. DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO: Por los servicios administrativos de expedición, registro, verificación de medidas de higiene y seguridad, dictaminación de protección civil y otorgamiento de la licencia de funcionamiento municipal —así como su renovación anual— para establecimientos semi-industriales, industriales o artesanales dedicados al procesamiento, empaque, conservación o fabricación de productos alimenticios en el Municipio de Mineral del Monte.

3. JUSTIFICACIÓN DE COBRO: Se sustenta en el marco de la libre administración de la hacienda pública municipal (Artículo 115, Fracción IV de la CPEUM) y la facultad del Ayuntamiento para regular el comercio e industria local, cobrando derechos por el ejercicio de sus funciones administrativas de supervisión y expedición de licencias.

Justifica la labor fiscalizadora para constatar la correcta instalación de trampas de grasa, el manejo adecuado de aguas residuales y la disposición final de residuos sólidos orgánicos, evitando la saturación o daño a la red de drenaje municipal. Cubre la inspección técnica de instalaciones que operan con maquinaria, recipientes a presión, sistemas de gas o áreas de refrigeración, garantizando que el establecimiento cuente con planes de emergencia, extintores y medidas que resguarden a los trabajadores y predios colindantes.

La precisión y adecuación tarifaria aplicable a las licencias de funcionamiento, aperturas y renovaciones para giros dedicados al almacenamiento, distribución y expendio de gas L.P. y petrolíferos (Gaseras y Gasolineras).

La delimitación de la cobrabilidad de estos conceptos con cuota fija diferenciada aplicable exclusivamente dentro del polígono de la Cabecera Municipal responde a los siguientes criterios de técnica tributaria, justicia fiscal y protección civil:

1. Concentración de Riesgo Operativo y Vulnerabilidad Urbana:

La Cabecera Municipal presenta una alta densidad poblacional, de flujo vehicular y de concentración comercial en comparación con las localidades y comunidades periféricas. La presencia e instalación de unidades de expendio de hidrocarburos dentro del núcleo urbano consolida un nivel de riesgo sustancialmente mayor, lo que exige al Gobierno Municipal desplegar un aparato de supervisión, inspección de protección civil y mantenimiento de infraestructura vial urbana permanente y especializado.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



2. Capacidad Contributiva y Externalidades Negativas:

Los giros comerciales de comercialización de hidrocarburos instalados en la Cabecera Municipal captan la mayor proporción de la demanda local y flotante de combustibles. La fijación de una cuota determinada para los trámites de apertura y renovación en esta zona geográfica garantiza que las empresas dedicadas a esta actividad comercial de alto impacto resarcan de manera proporcional las externalidades negativas (desgaste de vialidades principales, riesgo antropogénico, requerimientos adicionales de respuesta a emergencias) generadas por su operación diaria.

3. Incentivo y Focalización Geográfica:

Concentrar estas tarifas específicas en la Cabecera Municipal evita distorsiones fiscales en comunidades de menor desarrollo o zonas rurales, asegurando un esquema tributario equitativo que no inhiba la inversión ni encarezca los servicios básicos en localidades alejadas, mientras que impone un estándar regulatorio y contributivo acorde con el potencial económico de la zona central del municipio.

Es importante señalar que el **Artículo 19** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027 no sufrió modificación alguna, manteniendo íntegro su contenido respecto del ejercicio anterior.

En lo que refiere al **Artículo 20** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos, por ello se hacen las siguientes **MODIFICACIONES**:

BAR, CANTINA Y CENTRO BOTANERO:

1. Justificación: Los giros de **Bar, Cantina y Centro Botanero** representan unidades económicas de alto margen comercial, rotación de inventario y flujo constante de efectivo, vinculadas directamente al sector de esparcimiento y turismo local. La derrama económica generada por estos establecimientos no se limita al consumo básico, sino al consumo suntuario y de recreación de bebidas alcohólicas procesadas y alimentos.

Históricamente, los derechos por renovación de estos giros se mantenían en cuotas desproporcionadamente bajas en comparación con su derrama real, lo que generaba un rezago fiscal y un subsidio implícito a una actividad



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



comercial de alto rendimiento. El ajuste propuesto equipara el costo del refrendo a la realidad operativa del mercado comercial y a los márgenes de utilidad propios de esta industria.

2. Externalidades Negativas y Recuperación de Costos Operativos Municipales:

A diferencia de giros comerciales tradicionales (como abarrotes o papelerías), la venta y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos fijos genera externalidades negativas directas sobre la administración pública municipal, tales como:

- **Seguridad Pública y Tránsito:** Operativos de vigilancia nocturna, alcoholimetría, control del orden público y vialidad en las inmediaciones de estos giros.
- **Supervisión de Protección Civil:** Fiscalización continua del cumplimiento de horarios de cierre, aforos permitidos, verificación de no venta a menores de edad y programas de prevención de riesgos.
- **Mantenimiento y Limpieza Urbana:** Incremento en la recolección de residuos sólidos urbanos y saneamiento de vialidades adyacentes a estos establecimientos.

El incremento busca resarcir el costo real que representa para la hacienda municipal la cobertura de dichos servicios de supervisión, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de la ciudadanía en general.

3. Proporcionalidad y Equidad Tributaria (Proporción Apertura vs. Renovación)

El ajuste corregirá una **distorsión tarifaria interna** que existía en la estructura impositiva:

- **Regularización del Giro de Bares:** Se realiza una reestructuración a las cuotas vigentes para el giro de *Bar*, toda vez que la tarifa de renovación presentaba un rezago significativo frente al impacto de su actividad. Mientras que la apertura se ubica en \$57,411.00, la **renovación se encontraba en \$1,628.30**. Para el presente ejercicio fiscal, se actualiza la **renovación a \$10,000.00 en Cabecera Municipal** y a **\$5,000.00 en Comunidad**. Esta adecuación guarda congruencia con la capacidad económica e inversión de capital del sector, alineando el costo fiscal con los requerimientos operativos de inspección, protección civil y mantenimiento del orden público que demanda el Municipio de Mineral del Monte.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



- **Regularización de Cantinas:** La actividad de *Cantina* presentaba cuotas desproporcionadamente bajas en relación con el impacto social y operativo de su giro, con costos de apertura de apenas \$800.00 en cabecera y \$482.00 en comunidad. Para el presente ejercicio fiscal, se ajusta el costo de **apertura a \$8,305.00** en Cabecera y **\$4,900.00** en Comunidad; asimismo, la **renovación pasa de \$482.00 a \$4,000.00** en Cabecera y de **\$240.00 a \$,000.00** en Comunidad. Esta actualización nivela la carga tributaria con la naturaleza comercial real del giro, el cual involucra la expedición de bebidas alcohólicas y demanda una constante supervisión en materia de orden público, inspección de protección civil y seguridad vial por parte del Municipio.
- **Regularización de Centros Botaneros:** El giro de *Centro Botánico* presentaba un rezago significativo en sus cuotas, con tarifas anteriores que no correspondían al impacto de su actividad (Apertura de \$1,342.00 en Cabecera y \$4,837.00 en Comunidad; Renovación de \$645.00 en Cabecera y \$321.00 en Comunidad). Para la presente iniciativa del ejercicio fiscal 2027, se reestructuran las tarifas de la siguiente manera:

Cabecera Municipal: La apertura pasa a \$8,300.00 y la renovación se ajusta a \$4,000.00.

Comunidad: La apertura se establece en \$4,900.00 y la renovación en \$3,000.00.

Esta actualización nivela la carga fiscal con la naturaleza comercial real del establecimiento, el cual opera con dinámicas de aforo y consumo de bebidas alcohólicas similares a las de un Bar, garantizando la suficiencia presupuestal para las labores de inspección, protección civil y vigilancia del orden público en el Municipio de Mineral del Monte.

Se propone la reestructuración y actualización progresiva de las tarifas correspondientes a la renovación y refrendo anual de las Licencias de Funcionamiento para los giros de **Bar, Cantina y Centro Botánico**. Dicha medida responde al principio de **Proporcionalidad y Capacidad Contributiva**, considerando que dichos establecimientos captan una importante derrama económica proveniente del consumo de esparcimiento y bebidas alcohólicas.

Asimismo, el ajuste compensa el costo operativo directo e indirecto que asume la Administración Pública Municipal para la fiscalización, regulación de horarios, dictámenes de protección civil y garantía del orden público derivados de la



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



operatividad nocturna de estos giros, corrigiendo el rezago histórico en sus cuotas de refrendo para alinearlas a la realidad socioeconómica del Municipio

HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

1. **Justificación:** Los establecimientos dedicados al hospedaje que cuentan con autorización para la venta de bebidas alcohólicas (Hoteles y Moteles) integran múltiples unidades de negocio en un mismo inmueble (renta de habitaciones, servicio de bar, restaurante, minibar y eventos). Esta condición les otorga un flujo continuo de ingresos y una derrama económica considerablemente superior a la de un establecimiento comercial de giro único.

Mantener la tarifa de renovación en **\$1,628.30 M.N.** generaba un rezago fiscal evidente, dado que dicho monto resultaba equivalente al refrendo de un pequeño comercio tradicional, sin corresponder a la magnitud de los ingresos ni al volumen operativo de la industria turística y de hospedaje con venta de alcohol. El ajuste a **\$8,500.00 M.N.** alinea la carga tributaria con la verdadera **capacidad contributiva** del sector.

2. **Complejidad Operativa, Supervisión de Protección Civil y Seguridad Municipal:**

La operación de hoteles y moteles con venta de alcohol exige un despliegue institucional permanente y especializado por parte del Municipio:

- **Protección Civil y Gestión de Riesgos:** Revisa minuciosamente sistemas contra incendios, rutas de evacuación, aforos, licencias operativas de calderas, estructuras y protocolos de emergencia en recintos de pernocta masiva.
- **Seguridad Pública y Fiscalización:** Requiere patrullaje constante y verificación del orden público, el control de horarios para la venta de alcohol y la prevención de conductas ilícitas dentro de las instalaciones.
- **Servicios Públicos y Sostenibilidad Urbana:** Genera una alta demanda en la recolección de residuos sólidos, uso de red de drenaje/alcantarillado y mantenimiento de las vías de acceso.

El incremento en la cuota de renovación garantiza los recursos necesarios para que el Municipio mantenga las inspecciones periódicas y la prestación de servicios que brindan certeza y seguridad tanto a huéspedes como a la población en general.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



3. Corrección de la Asimetría entre Apertura y Renovación:

Existe una desproporción estructural entre el costo de **Apertura (\$60,864.25 M.N.)** y la **Renovación previa (\$1,628.30 M.N.)**. Mientras que el costo de inversión inicial refleja el impacto de un giro de gran escala, el refrendo anual se encontraba infravalorado (representando apenas un 2.6% del costo de apertura).

Ajustar la renovación a **\$8,500.00 M.N.** equilibra la relación fiscal entre la entrada al mercado y el mantenimiento del permiso comercial, asegurando una recaudación equitativa y constante para la Hacienda Pública Municipal sin desincentivar la inversión turística.

Se propone la reestructuración de la tarifa de renovación anual para el giro mercantil de **Hoteles y Moteles con Venta de Bebidas Alcohólicas**, actualizándola a **\$8,500.00 M.N.** Dicha medida se fundamenta en el principio de **Proporcionalidad Tributaria y Capacidad Contributiva**, considerando la importante derrama económica que generan estos establecimientos a través de la integración de servicios de hospedaje y consumo de bebidas alcohólicas.

Asimismo, el ajuste compensa la alta exigencia operativa que representa para el Municipio la supervisión continua de protocolos de protección civil, seguridad pública y regulación sanitaria en establecimientos de pernocta, corrigiendo el rezago histórico de esta cuota y fortaleciendo la hacienda local."

MINISÚPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

1. Justificación: El giro de **Minisúper con Venta de Bebidas Alcohólicas** se distingue de una miscelánea tradicional por su escala operativa, mayor superficie de venta, horario extendido y, fundamentalmente, por la inclusión de la venta de alcohol en envase cerrado como un motor clave de rentabilidad. Esta combinación genera un flujo continuo de efectivo y un ticket promedio superior.

Sostener cuotas de apertura en **\$4,837.00 M.N.** y de renovación en **\$683.00 M.N.** colocaba a este giro en una situación de desfase fiscal respecto a su capacidad contributiva real, subvaluando un modelo comercial de alto rendimiento. El ajuste a **\$8,400.00 M.N. (Apertura)** y **\$3,000.00 M.N. (Renovación)** para Cabecera Municipal y Comunidad equilibra la carga impositiva con la derrama económica que genera esta actividad comercial en el municipio.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



El incremento simultáneo en la tarifa de apertura y renovación establece una relación justa entre los costos de entrada al mercado y el mantenimiento anual del permiso. Además, evita la competencia desleal frente a giros especializados o abarroteras de menor escala, alineando el costo de la licencia con el impacto comercial real del formato "minisúper"

Se propone la reestructuración y actualización de las cuotas de Apertura y Renovación anual para el giro mercantil de **Minisúper con Venta de Bebidas Alcohólicas**, fijándose en **\$8,400.00 M.N.** y **\$3,000.00 M.N.** respectivamente. Dicha medida atiende al principio de **Proporcionalidad y Capacidad Contributiva**, reconociendo la mayor derrama económica y rentabilidad de este modelo de negocio en comparación con el comercio minorista tradicional.

Asimismo, el ajuste compensa los costos de fiscalización, inspección de protección civil y patrullaje preventivo que el Municipio despliega para regular la venta de alcohol y mantener el orden público en las zonas comerciales.

RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El Ayuntamiento Municipal contempla la reestructuración tributaria, homologación de conceptos y ajuste de cuotas aplicables a las licencias de funcionamiento (apertura y renovación) del giro comercial correspondiente al servicio de alimentos con expendio de bebidas alcohólicas.

La presente propuesta responde a la necesidad de dotar de mayor claridad conceptual al catálogo de licencias, alineando la denominación del giro a la realidad operativa del comercio local, así como reequilibrar el costo de supervisión e inspección en materia de seguridad, protección civil y regulación sanitaria que ejerce la autoridad municipal.

Anteriormente existía una brecha considerable entre los derechos cobrados en la Cabecera Municipal y en las Comunidades (p. ej. en aperturas: \$19,350.00 vs \$8,064.00). La propuesta 2027 iguala la tarifa en **\$19,930.00 para apertura y \$8,500.00 para renovación.**

- **Criterio de Equidad Fiscal:** El impacto regulatorio, la verificación de medidas de seguridad, el dictamen de protección civil y la fiscalización del expendio de bebidas alcohólicas requieren idéntico despliegue institucional por parte de la autoridad municipal, independientemente de la ubicación geográfica del establecimiento dentro del municipio.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



- **Reajuste de la Cuota de Renovación Anual:** El incremento en la tarifa de renovación (pasando de \$814.20 / \$487.20 a un pago único de **\$8,500.00**) se fundamenta en los siguientes puntos:
- **Proporcionalidad del Giro:** La venta de bebidas alcohólicas como complemento al servicio de restaurante genera una rentabilidad sustancialmente mayor en comparación con giros comerciales ordinarios o de bajo impacto. La tarifa anterior resultaba insuficiente para cubrir los costos indirectos derivados de la prestación de servicios públicos, patrullaje, ordenamiento vial y recolección de residuos que este tipo de establecimientos demandan de manera continua.
- **Costos de Verificación y Dictaminación:** La renovación anual no es un mero trámite administrativo, sino un proceso que implica revalidación de dictámenes de Protección Civil, verificación de horarios de operación y controles de mitigación de ruido y convivencia comunitaria.

VINATERIA:

La **Vinatería** es un giro altamente especializado cuya actividad comercial se enfoca de forma exclusiva o predominante en la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, incluyendo productos de alta gama, destilados y vinos de mesa. A diferencia del comercio minorista de productos de primera necesidad, este sector opera con márgenes de ganancia superiores y un ticket promedio de venta significativamente más elevado.

Sostener una cuota de refrendo anual en **\$806.00 M.N. (Cabecera)** y **\$321.00 M.N. (Comunidad)** resultaba desproporcionado respecto al volumen de ventas y margen operativo de estos establecimientos, generando un rezago tributario y un subsidio implícito a una actividad de consumo suntuario. El ajuste a **\$8,304.00 M.N.** para Cabecera Municipal y **\$1,500.00** para Comunidades adecua la tarifa a la capacidad contributiva real del sector.

Existía una brecha amplia entre el costo de **Apertura (\$8,304.00 M.N.)** y la cuota de **Renovación (\$806.00 M.N.)**, donde el refrendo anual equivalía a menos del 10% del costo inicial. Ajustar el refrendo a **\$2,069.00 M.N.** permite guardar una relación técnica más equilibrada (24.9% del valor de apertura), garantizando la equidad tributaria frente a otros giros comerciales con venta de alcohol.

Sostener una cuota de refrendo anual de apenas **\$321.00 M.N. en Comunidad** resultaba desproporcionado respecto al volumen de operaciones y margen de rentabilidad de estos establecimientos, generando un rezago tributario y un subsidio implícito a una actividad comercial de este giro. El ajuste propuesto a **\$1,500.00 M.N. para Comunidades** adecua la tarifa a la capacidad contributiva real del sector,



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



eliminando la distorsión fiscal y permitiendo al Municipio recuperar los costos operativos de traslado, inspección de protección civil y supervisión administrativa en las distintas localidades de Mineral del Monte.

VENTA DE MICHELADAS, CANTARITOS, PITUFOS:

Se propone la tipificación e inclusión formal del giro mercantil de **"Venta de Micheladas, Cantaritos y Pitufos"** a **"Venta de Micheladas, Cantaritos, Pitufos y Botanas"** dentro del catálogo de licencias y permisos municipales. Dicha medida responde al principio de **Certeza Jurídica y Proporcionalidad Tributaria**, permitiendo la regularización de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas preparadas y alimentos, cuya rentabilidad y flujo comercial difieren del comercio tradicional.

Asimismo, la cuota establecida compensa las acciones municipales de fiscalización comercial, inspección de condiciones sanitarias en el manejo de botanas, verificación de horarios y vigilancia del orden público en la demarcación.

EXPENDIO DE CERVEZAS

Para el giro comercial de *Expendio de Cervezas*, se establecen las cuotas correspondientes a **Apertura en \$8,304.00 M.N. y Renovación en \$2,069.00 M.N.** Esta estructura tributaria guarda una relación técnica proporcional (donde el refrendo anual representa el 24.9% del costo de apertura inicial), asegurando un equilibrio fiscal entre la inversión del establecimiento y la capacidad regulatoria de la hacienda pública. Dicha cuota adecua la contribución al impacto comercial derivado de la venta de bebidas alcohólicas, financiando los servicios de inspección sanitaria, verificación de licencias y supervisión de horarios de operación por parte del Municipio de Mineral del Monte.

En el marco del perfeccionamiento de la técnica legislativa fiscal y el ordenamiento del catálogo de derechos para el Ejercicio Fiscal 2027, se propone la **derogación de los siguientes giros comerciales** del articulado y tablas tarifarias de la Ley de Ingresos:

1. **Cocinas Económicas y Fondas con venta de bebidas alcohólicas.**
2. **Restaurante con Venta de Cerveza.**
3. **Venta de Micheladas y Botanas.**

La derogación de estos rubros responde a la necesidad de depurar el padrón municipal de conceptos redundantes, ambiguos o desactualizados que entorpecían la correcta clasificación de los establecimientos y generaban incertidumbre en la determinación de las cuotas correspondientes.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



La eliminación de los citados conceptos no implica una exención ni una omisión regulatoria, sino una **homologación integral** dentro de las categorías generales ya previstas en la Ley de Ingresos 2027, atendiendo estrictamente a los principios de **proporcionalidad y equidad tributaria** consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- **Garantía del Principio de Equidad Tributaria:**

Con la derogación de estos conceptos específicos y su subsecuente encuadre en los giros generales correspondientes, se asegura que todos los contribuyentes que ejercen una actividad comercial de similar naturaleza (venta de alimentos con bebidas alcohólicas o expedición de bebidas preparadas) reciban el mismo tratamiento fiscal. Se elimina así cualquier asimetría o trato diferenciado no justificado en el cobro de derechos por expedición y renovación de licencias de funcionamiento.

- **Garantía del Principio de Proporcionalidad Tributaria:** Las actividades comerciales desarrolladas bajo los conceptos derogados quedan subsumidas en las rúbricas tarifarias que reflejan de manera fiel el costo real que representa para el Ayuntamiento la función fiscalizadora, la emisión de dictámenes de Protección Civil y la vigilancia del orden público. De esta manera, los giros derogados se clasifican ahora conforme a su verdadera naturaleza y escala operativa:

- Los establecimientos dedicados a la venta de alimentos con bebidas alcohólicas se homologan e integran en los rubros de "**Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas**" o, en su caso, en los rubros específicos de "**Taquería**", "**Pizzería**" o "**Antojitos mexicanos con venta de cerveza en alimentos**".
- La preparación y expendio de bebidas alcohólicas preparadas se homologa plenamente bajo la categoría de "**Venta de Micheladas, cantaritos, pitufos y Botanas**".

Respecto al **Artículo 21** de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se incorporan al catálogo tarifario los conceptos que a continuación se detallan. Cabe precisar que, si bien dichos rubros contaban con antecedente normativo dentro del marco vigente, las necesidades operativas de la administración municipal hacen indispensable determinarles una cuota específica, garantizando con ello el principio de certeza jurídica para los contribuyentes y fortaleciendo la capacidad recaudatoria de la Hacienda Pública Municipal:



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

CONCEPTO ORIGINAL		MINERAL DEL MONTE	ACAYOCHITLAN	IASCA DE OCAPI	HUCHAPAN	METZTITLAN	MINERAL DEL CHICO	TECOZAUTLA	ZEMPOALA	ZIMAPAN
		EXPEDICIÓN	EXPEDICIÓN	EXPEDICIÓN	EXPEDICIÓN	EXPEDICIÓN	EXPEDICIÓN	EXPEDICIÓN	EXPEDICIÓN	EXPEDICIÓN
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15 m²)	En lámina. (Anual por m²).	\$ 284.33	\$ 465.95	\$ 91.96	\$ 441.82	\$ 270.00	\$ 168.83	\$ 348.15	\$ 145.42	\$ 83.00
	En lona. (Anual por m²).	\$ 248.89	\$ 465.95	\$ 73.57	\$ 441.82	\$ 141.00	\$ 123.81	\$ 348.15	\$ 145.42	\$ 41.00
	En acrílico (anual por m²).	\$ 264.54	\$ 465.95	\$ 73.57	\$ 441.82	\$ 210.50	\$ 168.83	\$ 348.15	\$ 145.42	\$ 83.00
Publicidad (de menos de 15 m²)	Publicidad en lámina (anual por m²)	\$ 169.15	\$ 351.17	\$ 73.57	\$ 220.86	\$ 175.50	\$ 168.83	\$ 166.05	\$ 96.95	\$ 23.00
	Publicidad en madera (anual por m²)	\$ 162.77	\$ 352.30	\$ 73.57	\$ 220.86	\$ 117.00	\$ 168.83	\$ 166.05	\$ 96.95	\$ 23.00
	Publicidad en lona (anual por m²)	\$ 137.11	\$ 175.59	\$ 64.37	\$ 220.86	\$ 117.00	\$ 123.81	\$ 166.05	\$ 96.95	\$ 23.00
	Publicidad en acrílico (anual por m²)	\$ 206.14	\$ 702.33	\$ 64.37	\$ 220.86	\$ 140.50	\$ 168.83	\$ 166.05	\$ 94.14	\$ 51.82
	Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	\$ 252.67	\$ 352.30	\$ 64.37	\$ 165.32	\$ -	\$ 168.83	\$ 123.20	\$ 969.54	\$ 23.73
	Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	\$ 160.49	\$ 352.30	\$ 55.30	\$ 165.32	\$ -	\$ 168.83	\$ 123.20	\$ 95.95	\$ 23.73
	Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	\$ 199.25	\$ 352.30	\$ 55.30	\$ 165.32	\$ -	\$ 142.93	\$ 123.20	\$ 484.83	\$ 23.73
	Publicidad en elementos inflables por día	\$ 307.68	\$ 352.30	\$ -	\$ 165.32	\$ -	\$ 168.83	\$ 123.20	\$ 484.83	\$ 185.00
	Vehículos por unidad (por año)	\$ 722.45	\$ 465.95	\$ -	\$ 13.97	\$ -	\$ 84.42	\$ 824.84	\$ 484.83	\$ 457.18
	Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	\$ 148.45	\$ 51.15	\$ 262.87	\$ -	\$ -	\$ 84.42	\$ 40.71	\$ 484.83	\$ 83.00
	Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	\$ 112.46	\$ 90.91	\$ 55.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.85	\$ 193.81	\$ 95.04
	Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	\$ 176.71	\$ -	\$ -	\$ 37.95	\$ -	\$ 141.81	\$ 42.85	\$ -	\$ 97.95
	Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	\$ 245.12	\$ -	\$ -	\$ 38.42	\$ -	\$ -	\$ 85.70	\$ -	\$ 190.19
	Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	\$ 102.80	\$ -	\$ -	\$ 188.36	\$ -	\$ -	\$ 4.07	\$ -	\$ -
	Perifoneo (por día)	\$ 278.00	\$ 256.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 182.47	\$ -
	Publicidad fija en espacios deportivos municipales (anual por m²)	\$ 1,066.05	\$ 1,066.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

La incorporación y actualización de la cuota responde a la necesidad de fortalecer la regulación y el control sobre este tipo de estructuras, considerando sus dimensiones, impacto visual e incidencia en la imagen urbana de Mineral del Monte, misma que en su carácter de Pueblo Mágico, posee características arquitectónicas, históricas, culturales y paisajísticas que requieren especial atención y protección, por lo que resulta necesario contar con mecanismos que permitan regular de manera ordenada la instalación, permanencia, modificación y revalidación de estructuras destinadas a fines publicitarios.

La propuesta encuentra sustento en la Ley de Imagen Urbana para el Estado de Hidalgo, particularmente en su artículo 6, fracciones I, VI, VII, VIII y IX, que establece entre las atribuciones municipales la facultad de reglamentar la imagen urbana; ordenar el retiro de anuncios, propaganda y publicidad que invadan la vía pública; verificar el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, autorizar o negar la expedición de licencias o permisos para instalar estructuras con fines publicitarios, así como fijar anuncios, publicidad o propaganda; revocar o cancelar dichos permisos, y ordenar el desmantelamiento y retiro de estructuras cuando representen un riesgo para las personas o sus bienes. Asimismo, el artículo 46 establece que las personas físicas o morales y las entidades públicas que pretendan fijar, instalar, colocar, modificar o ampliar propaganda, publicidad o señalización, así como las estructuras o aditamentos destinados a su exhibición, deberán obtener previamente el permiso o licencia correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

De igual manera, los artículos 54, 55 y 56 del citado ordenamiento establecen obligaciones y procedimientos relacionados con la colocación de publicidad, señalando la necesidad de contar previamente con el permiso correspondiente, la posibilidad de renovar su vigencia y la obligación de retirar la publicidad una vez concluido el periodo autorizado. Lo anterior permite sustentar la implementación de un esquema municipal de autorización, control y revalidación de este tipo de



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



estructuras, garantizando que su instalación y permanencia se realicen bajo criterios de ordenamiento, seguridad y protección de la imagen urbana.

Adicionalmente, de la revisión comparativa efectuada a las Leyes de Ingresos de otros municipios, particularmente de aquellos con vocación turística en su calidad de Pueblos Mágicos de la entidad y municipios de mayor relevancia regional, se identificó que únicamente Mineral del Monte carece de una cuota equivalente para este tipo específico de publicidad. En este sentido, la propuesta representa para el municipio la oportunidad de establecer un mecanismo formal que permita regular una actividad que genera un aprovechamiento particular de espacios o inmuebles dentro del territorio municipal, sin que hasta el momento exista una contraprestación asociada a dicha autorización.

La cuota propuesta busca establecer un equilibrio entre el interés de las personas físicas y morales en utilizar estructuras publicitarias para fines comerciales y el interés público de preservar, ordenar y proteger la imagen urbana de Mineral del Monte. Su determinación considera las características y dimensiones de este tipo de anuncios, así como la necesidad de que el Municipio cuente con recursos que contribuyan a fortalecer las acciones administrativas relacionadas con la revisión, autorización, control y seguimiento de las estructuras publicitarias, sin constituir una medida restrictiva de la actividad comercial, sino un instrumento de ordenamiento y regulación municipal.

En lo que refiere al **Artículo 22** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos.

En lo que refiere al **Artículo 23** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos, por ello se hacen las siguientes **MODIFICACIONES**:

En los derechos por servicios prestados, específicamente en la elaboración y expedición de opinión técnica de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte, se considera viable realizar el cobro de las siguientes cuotas:



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



Concepto	Cuota
Opinión Técnica para Obra Pública	\$350.00
Opinión Técnica para Ecología	\$350.00

La Opinión Técnica constituye un instrumento administrativo mediante el cual la autoridad municipal puede evaluar, dentro del ámbito de sus atribuciones, la viabilidad y las condiciones técnicas relacionadas con determinados proyectos, obras o acciones que pretendan realizarse dentro del territorio municipal.

En el caso de las **Opiniones Técnicas para Obra Pública**, su expedición puede requerir la revisión de las características del proyecto, ubicación, condiciones del sitio, infraestructura existente, compatibilidad con las disposiciones municipales aplicables y demás aspectos técnicos que resulten necesarios para que la autoridad competente emita una opinión fundada respecto de la obra o proyecto sometido a su consideración.

Por otra parte, la **Opinión Técnica en materia de Ecología** tiene como finalidad proporcionar un elemento de valoración respecto de las posibles implicaciones ambientales de una obra, proyecto o actividad, dentro del ámbito de competencia municipal y de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

La elaboración de este tipo de opinión puede requerir la revisión de las características del proyecto, su ubicación, las condiciones ambientales del sitio, posibles afectaciones y las medidas preventivas o de mitigación que, en su caso, resulten procedentes. Estas actividades requieren conocimientos técnicos especializados y la intervención del personal responsable de las funciones ambientales municipales.

Asimismo, establecer estas cuotas específicas permite otorgar **certeza jurídica y transparencia** a las personas físicas o morales que soliciten estos servicios, al determinar previamente el concepto por el cual deberán cubrir una contraprestación y evitar la realización de cobros discrecionales.

Así mismo en el **artículo 24**, surge la cuota de cobro en la corrección de Avalúo Catastral por error de datos proporcionados por el contribuyente, con la finalidad de regular y transparentar los servicios administrativos y técnicos adicionales que deben realizarse cuando la información inicialmente proporcionada resulta incorrecta, incompleta o inexacta.

El avalúo catastral constituye un instrumento fundamental para la determinación y actualización de los valores de los bienes inmuebles y para la adecuada administración de las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria. Por ello, la información proporcionada por los propietarios, poseedores o interesados



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



debe corresponder, en la medida de lo posible, con las características físicas, jurídicas y administrativas reales del inmueble.

Cuando el contribuyente proporciona datos erróneos, omite información relevante o presenta información que posteriormente debe ser corregida, la autoridad catastral se ve obligada a realizar nuevamente diversas actividades administrativas y técnicas para verificar la información, analizar la documentación presentada, efectuar las modificaciones correspondientes y, en su caso, emitir un nuevo avalúo catastral.

Estas actividades representan una utilización adicional de recursos humanos, materiales y tecnológicos de la administración municipal, toda vez que implican destinar tiempo del personal encargado de la función catastral para revisar nuevamente el expediente, realizar los ajustes necesarios en los registros y sistemas, efectuar los cálculos correspondientes y elaborar o emitir el documento corregido, **por lo que se propone una cuota de cobro que está al alcance de los contribuyentes del municipio por el importe de \$182.00 (ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

En consecuencia, se considera procedente establecer esta cuota específica para aquellos casos en que la necesidad de realizar una corrección del avalúo sea **imputable a información incorrecta proporcionada inicialmente por el contribuyente**, diferenciando este supuesto de aquellas correcciones que deriven de errores atribuibles directamente a la autoridad municipal.

La medida también tiene como finalidad **incentivar que los contribuyentes proporcionen información completa, correcta y veraz desde el inicio de los trámites catastrales**, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de la información que integra el padrón catastral municipal.

Contar con información catastral correcta y actualizada resulta indispensable para fortalecer la certeza jurídica y administrativa respecto de los inmuebles ubicados en el Municipio, así como para mejorar los procesos de determinación y recaudación de las contribuciones inmobiliarias.

En lo que refiere al **Artículo 25** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



En lo que refiere al **Artículo 26** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos, se dan de ALTA los siguientes conceptos:

CABLEADO AÉREO (POR METRO LINEAL) Y POSTERIA (POR PIEZA)

Se sustenta en los artículos **115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y la **Ley Orgánica Municipal**, los cuales otorgan al Municipio la facultad de administrar su hacienda pública y normar el uso, aprovechamiento, ocupación o regulación del espacio público y las vías de comunicación bajo su jurisdicción territorial y dado que Mineral del Monte, cuenta con riqueza arquitectónica, cultural y su categoría como Pueblo Mágico, requiere un estricto control sobre la proliferación desmedida e irregular de cableado y postes instalados por empresas de telecomunicaciones (telefonía, internet, televisión por cable) y servicios eléctricos. La fijación de una cuota por **metro lineal (\$70.00 M.N.)** y por **pieza de poste (\$750.00 M.N.)** permite desincentivar la contaminación visual y el desorden aéreo en las calles y vías del municipio.

La instalación de posteria y el tendido excesivo de cableado aéreo en vías públicas genera riesgos inherentes para la población y el turismo (caída de postes, colapso de cables por peso o inclemencias del tiempo, e interferencia en las rutas de evacuación). El cobro de estos derechos compensa el gasto administrativo y la actividad operativa que realiza el Municipio a través de las direcciones de Obras Públicas, Protección Civil y Ecología para supervisar, dictaminar, empadronar e inspeccionar periódicamente que dichas infraestructuras cumplan con los reglamentos de seguridad.

Las empresas prestadoras de servicios explotan comercialmente la vía pública municipal para el tendido de sus redes de distribución. En consecuencia, es jurídicamente procedente que contribuyan a la hacienda municipal por el uso del espacio público, permitiendo al Ayuntamiento recuperar la capacidad presupuestal para mantener, reparar y mejorar la infraestructura vial y urbana afectada por estos trabajos de instalación.

En lo que refiere a los **Artículos 27, 28, 29, 30 y 31** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos.

En el **Artículo 32** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos.

En el **Artículo 33** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, a fin de preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y mantener la suficiencia financiera necesaria para la prestación de los servicios públicos.

En lo que respecta al **artículo 34** de la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral del Monte para el ejercicio fiscal 2027, se aplicó una **actualización del 3.0%** sobre las cuotas vigentes, en consonancia con los criterios macroeconómicos y de inflación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Paquete Económico 2027, así mismo para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.

Por último, el **artículo 35** de la iniciativa de Ley, se dan de **ALTA y MODIFICAN** en los conceptos siguientes:

Con la finalidad de preservar el valor real de los ingresos municipales frente al índice inflacionario publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio fiscal, se aplicó una actualización promedio del 3.0% a los siguientes conceptos, garantizando la suficiencia presupuestal requerida para la prestación de los servicios públicos:

- **Guías de turistas a pie (Tarifa mensual):** Pasa de \$465.00 a \$479.00 M.N.
- **Vehículos para recorridos turísticos Turibús (por unidad, tarifa bimestral):** Pasa de \$4,208.00 a \$4,334.00 M.N.
- **Vehículos para recorridos turísticos Raizer, Cuatrimotos, Motos (por unidad, tarifa mensual):** Pasa de \$1,751.00 a \$1,804.00 M.N.
- **Estacionamiento en Explanada de Dolores (autobuses por día):** Pasa de \$96.00 a \$100.00 M.N.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



- **Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio (m2 por mes):** Pasa de \$29.00 a \$30.00 M.N.
- **Arrendamiento de Auditorio por evento:** Pasa de \$3,887.60 a \$4,004.00 M.N.
- **Arrendamiento del local ubicado en el parque "Pedro Romero de Terreros" (tarifa mensual):** Pasa de \$3,390.00 a \$3,492.00 M.N.
- **Arrendamiento de pipa para traslado de agua potable con 9,000 lts. (por viaje):** Pasa de \$582.00 a \$599.00 M.N.
- **Arrendamiento de pipa para traslado de agua potable con 4,500 lts. (por viaje):** Pasa de \$291.00 a \$300.00 M.N.
- **Arrendamiento de Velatorio Municipal:** Pasa de \$2,587.00 a \$2,665.00 M.N.
- **Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades (Tarifa por m2 diaria):** Pasa de \$155.00 a \$160.00 M.N.
- **Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en el festival internacional del paste (por evento):** Pasa de \$40,000.00 a \$41,200.00 M.N.

REESTRUCTURACIÓN DE CONCEPTOS EXISTENTES

Unificación de cuota por uso de plazas y pisos en días no feriados:

Se ajusta la tarifa a **\$30.00 M.N. por m2 diario** para estandarizar la unidad de medida y evitar ambigüedades en el cobro a comerciantes, eliminando distorsiones en la determinación del tributo.

Reestructuración en la administración de Mercados Municipales:

Se elimina el esquema de cobro mensual (\$52.00 M.N.) debido a los altos costos administrativos de cobranza y la morosidad recurrente. En su lugar, se formaliza la anualización diferenciada de cuotas para otorgar certeza jurídica a los locatarios y mejorar la eficiencia de la Hacienda Pública:

1. **Arrendamiento de Locales y Planchas situados en el interior de los mercados (Tarifa anual):** \$1,200.00 M.N.
2. **Arrendamiento de Locales y Planchas situados en el exterior de los mercados (Tarifa anual):** \$2,000.00 M.N.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



3. Uso de plazas y pisos al exterior de los Mercados (Tarifa anual): \$600.00 M.N.

4. Reestructuración de Espacios Deportivos (Sustitución de la tarifa por evento):

Se elimina la cuota única de arrendamiento por evento (\$3,526.20 M.N.) y se transita hacia cuotas de apoyo comunitario y fomento al deporte escolar e institucional:

Arrendamiento de Espacio Deportivo para escuelas (Mensual hasta 2 hrs por día): \$250.00 M.N.

Arrendamiento de Espacio Deportivo por Liga (Mensual): \$400.00 M.N.

Justificación: Fomenta el uso constante de la infraestructura deportiva pública por la juventud y las instituciones del municipio, cubriendo únicamente los costos operativos de mantenimiento preventivo de las instalaciones.

ESTUDIO TÉCNICO:

Municipio	Concepto	Pago \$	Comentarios
Mineral de la Reforma	Arrendamiento de Canchas Deportivas	\$259.90	https://mineraldelareforma.gob.mx/transparencia/articulo69/fraccion01/PDF/Leyes/Local/Ley_De_Ingresos_Para_El_Municipio_De_Mineral_De_La_Reforma_Hidalgo_2025.pdf Página 148.
Actopan	Arrendamiento de Canchas Deportivas	\$290.00	https://actopan.hidalgo.gob.mx/wp-content/uploads/Publicacion-Ley-de-Ingresos-2026.pdf Página 67.
Mineral del Monte	Arrendamiento de Canchas Deportivas	\$250.00	Se incluye para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.

CONCEPTOS DE NUEVA CREACIÓN (ALTA DE CUOTAS)

Se incorporan al catálogo de ingresos los siguientes conceptos, motivados por la necesidad de regular el impacto de actividades comerciales, eventos masivos y la afectación a la movilidad e infraestructura urbana:

1. **Uso de plazas y pisos en el festival de la Plata (por evento) — \$60,000.00 M.N.:** Dada la magnitud comercial, afluencia masiva y derrama económica del Festival de la Plata, se justifica este derecho sobre el espacio público para retribuir y compensar los gastos extraordinarios que asume el Municipio en materia de limpieza, seguridad vial y protección civil.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



2. Uso de plazas y pisos en festivales (por evento) — \$40,000.00 M.N.:

Establece una base tributaria general para eventos masivos o comerciales itinerantes organizados por particulares, evitando la discrecionalidad en el cobro y garantizando la equidad frente a los festivales tradicionales del municipio.

3. Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos por góndolas en festividades, festivales y días feriados (Por evento) — \$500.00 M.N.:

Regula la instalación de estructuras comerciales tipo góndola en periodos de alta afluencia turística, compensando el aprovechamiento comercial intensivo de la vía pública en días de mayor plusvalía económica.

4. Regulación de Caravanas Motorizadas Turísticas:

- De 1 a 25 vehículos: \$4,656.20 M.N.
- De 26 a 50 vehículos: \$9,313.50 M.N.
- De 51 vehículos en adelante: \$13,969.67 M.N.

Las caravanas masivas generan un impacto directo en la fluidez vehicular y el ordenamiento territorial del Pueblo Mágico. Las cuotas progresivas por rango de unidades permiten financiar el despliegue operativo de la Dirección de Tránsito y Vialidad para resguardar la seguridad vial de residentes y visitantes.

5. Expedición de permisos de carga y/o descarga por vehículo de 3 1/2 en adelante (Cuota anual) — \$776.64 M.N.:

Los vehículos de carga pesada generan desgaste prematuro en el pavimento de la cabecera y zonas urbanas, además de interferir con el tráfico local. La expedición del permiso anual permite regular los horarios de maniobra de abasto y recuperar fondos para el mantenimiento preventivo de las vialidades afectadas.

Referente a "Dotación alimentaria para Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia" por el importe de \$37.00 (treinta y siete pesos 00/100 m.n.), así como el de desayunos calientes por \$0.90 (90/100 m.n.), se consideran prudentes de cobro.

La finalidad de esta cuota consiste en contribuir parcialmente a los gastos asociados con la integración, adquisición, manejo, almacenamiento, distribución y entrega de los apoyos alimentarios destinados a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia que formen parte de la población beneficiaria de este programa.

La etapa del embarazo y el periodo de lactancia constituyen momentos en los que una adecuada alimentación resulta particularmente relevante para el bienestar de la madre y del producto o lactante. Por ello, las acciones de asistencia alimentaria



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



buscan contribuir al acceso a alimentos que permitan complementar la alimentación de las beneficiarias, dentro de los objetivos y alcances establecidos por los programas correspondientes.

La cuota de \$37.00 se plantea como una **cuota de recuperación**, procurando que el monto sea accesible para las personas beneficiarias y que, al mismo tiempo, contribuya al sostenimiento de las actividades necesarias para la operación del programa.

Por otra parte, respecto del programa de **Desayunos Calientes**, se propone establecer una cuota de recuperación de **\$0.90 (90/100 M.N.)** por desayuno.

La finalidad de esta cuota es contribuir de manera simbólica a los costos derivados de la adquisición, preparación y distribución de los alimentos, sin que el importe represente una barrera económica para el acceso de las niñas, niños y demás personas beneficiarias al apoyo alimentario.

El establecimiento de una cuota de recuperación de carácter simbólico permite promover la corresponsabilidad de las familias y comunidades participantes, al tiempo que contribuye a preservar los recursos destinados a la operación del programa y favorecer su continuidad durante el ejercicio fiscal, y estar en concordancia con los acuerdos y convenios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de gobierno del Estado (DIF).

En ambos casos, las cuotas propuestas responden a un criterio de corresponsabilidad social y sostenibilidad de los programas de asistencia alimentaria, procurando que los recursos públicos destinados a estas acciones sean utilizados de manera eficiente y que los apoyos puedan mantenerse y llegar de manera continua a la población que los requiere.

Por lo anterior, se estima indispensable mantener y actualizar estos apartados en la Ley de Ingresos 2027, con el fin de garantizar la continuidad de captación y por consecuencia la aplicación correcta de los recursos de una manera clara y transparente.

TRANSITORIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda y recaudar las contribuciones y demás ingresos que las legislaturas locales establezcan a su favor.

Bajo este marco, el Honorable Ayuntamiento somete a consideración para la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, con el objetivo de



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



fortalecer la captación de recursos propios, garantizar la certeza jurídica en el cobro de derechos y aprovechamientos, y dar estricto cumplimiento a los principios constitucionales de **proporcionalidad y equidad tributaria** consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna, se plantean los siguientes artículos transitorios:

El **ALTA** de cuota deriva del diagnóstico ambiental y antecedentes del **Bosque El Hiloche**, este Parque Ecológico y Reserva Forestal representa uno de los activos ambientales, hídricos y turísticos más relevantes del Municipio de Mineral del Monte.

Sin embargo, y derivado de los fenómenos climáticos atípicos y el estrés hídrico acumulado, la masa forestal ha sufrido la **infestación fitosanitaria** del insecto plaga conocido como **escarabajo descortezador (Dendroctonus spp.)**, por su nombre científico. Mediante el **Dictamen Técnico y Notificación de Saneamiento Forestal emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)**, se determinó la necesidad urgente e impostergable de realizar trabajos de saneamiento forestal en la zona afectada. Dichos trabajos contemplan el derribo técnico, descortezado, troceo y retiro del arbolado infectado y muerto en pie, con el objetivo primordial de detener el avance del brote hacia zonas forestales sanas y reducir la acumulación de material combustible que incrementa el riesgo de incendios. Como resultado directo de estas acciones operativas de saneamiento, el Municipio obtiene un volumen considerable de madera de rescate forestal. Para garantizar la transparencia, el manejo normativo del recurso, evitar el aprovechamiento irregular e integrar un fondo financiero exclusivo para la regeneración del bosque, resulta técnicamente indispensable incorporar en la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal las cuotas correspondientes por la enajenación de este material maderable.

La presente propuesta se sustenta en el marco normativo federal, estatal y municipal vigente. En el ámbito constitucional federal, el artículo 4°, párrafo quinto, reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano y la obligación del Estado de garantizar la conservación y restauración del equilibrio ecológico, artículos 115 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establecen la personalidad jurídica del Municipio para administrar libremente su Hacienda Pública y su competencia para enviar iniciativas en materia tributaria. Asimismo, los artículos 90, 91 y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable mandatan que el combate, control y saneamiento de plagas y enfermedades forestales son acciones de orden público e interés social. Por su parte, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo establece las atribuciones de los Ayuntamientos para intervenir en la conservación y protección del patrimonio natural, mientras que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo faculta a los Ayuntamientos para percibir Productos por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes patrimoniales.



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



En cuanto a la motivación técnica y determinación de las cuotas, la fijación de las tarifas propuestas responde a un análisis de los costos operativos de derribo, troceo y manipulación, así como al valor de recuperación comercial de la madera afectada.

Para la madera de dimensiones largas, correspondiente a tramos de **2.50 metros** en adelante, se propone una cuota de **\$700.00 M.N. por metro cúbico (m³)**, toda vez que se trata de trozas de mayor escuadría que conservan propiedades estructurales para uso comercial como aserrío, cimbra, tarimas o estructuración, con un valor superior en el mercado local que permite amortizar directamente los costos del derribo técnico del arbolado. Por otro lado, para la madera de dimensiones cortas, que abarca tramos de hasta **2.49 metros**, se propone una cuota de **\$350.00 M.N. por metro cúbico (m³)**, la cual comprende puntas, ramas gruesas y trozas secundarias o afectadas por el insecto cuyo destino principal es el leño, producción de carbón o artesanía, estableciendo una tarifa accesible para agilizar su retiro del área forestal y eliminar posibles focos residuales de plaga.

Respecto al destino específico de lo recaudado y el mecanismo de reversión ecológica, se establece con carácter vinculante que el 100% de los recursos obtenidos por la enajenación de esta madera serán afectados con un destino específico y no se incorporarán al gasto corriente general. Dichos ingresos se destinarán íntegramente al **Programa Municipal de Reforestación y Restauración Ecosistémica del Bosque El Hiloche**. Los rubros de aplicación exclusiva abarcarán la adquisición y producción de planta forestal endémica (*Pinus* spp. y *Quercus* spp.), la realización de obras de conservación de suelo, retención de humedad y reforestación asistida en las zonas despejadas por el saneamiento, así como el monitoreo fitosanitario y mantenimiento continuo de las brigadas forestales.

Dentro del proceso de depuración del padrón comercial y técnica legislativa tributaria, se propone la derogación formal de tres rubros específicos de venta de bebidas alcohólicas ("*Cocinas Económicas y Fondas con venta de bebidas alcohólicas*", "*Restaurante con Venta de Cerveza*" y "*Venta de Micheladas y Botanas*");

- **Eliminación de Vacíos Normativos y Asimetrías:** La permanencia de conceptos obsoletos o redundantes entorpecía la clasificación de las licencias de funcionamiento y generaba distorsiones en la cobrabilidad.
- **Alineación al Principio de Equidad Tributaria:** La derogación no constituye una exención fiscal, sino un reordenamiento. Se garantiza que todos los contribuyentes que realicen actividades comerciales de la misma naturaleza o impacto (expendio de alimentos con bebidas alcohólicas o venta de bebidas



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027



preparadas) tributen bajo la misma categoría y con la misma estructura tarifaria.

- **Alineación al Principio de Proporcionalidad Tributaria:** La reubicación administrativa de las licencias otorgadas con anterioridad hacia los giros análogos de la Ley de Ingresos 2027 asegura que la carga fiscal corresponda de manera idónea con el costo real que representa para la autoridad municipal la supervisión de protección civil, la fiscalización de horarios y la preservación del orden público.

Por lo antes expuesto, se plantean los siguientes artículos transitorios:

ARTÍCULO TERCERO: Los ingresos que recaude el Municipio por concepto de Aprovechamientos por la venta de madera derivada de trabajos de saneamiento de bosques (previa autorización de la autoridad ambiental competente y conforme a las disposiciones legales aplicables), se percibirán de manera extraordinaria durante el presente ejercicio fiscal conforme a las siguientes cuotas por metro cúbico (\$/m³):

- Madera de dimensiones largas (de 2.5 m³ en adelante): \$700.00 MXN por metro cúbico.
- Madera de dimensiones cortas (hasta 2.4 m³ / menor a 2.5 m³): \$350.00 MXN por metro cúbico

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la vigencia del presente decreto, los conceptos y tarifas correspondientes a los giros de Cocinas Económicas y Fondas con venta de bebidas alcohólicas, Restaurante con Venta de Cerveza y Venta de Micheladas y Botanas que cuenten con licencias de funcionamiento o renovaciones otorgadas con anterioridad bajo dichas denominaciones, serán reubicados atendiendo los principios de proporcionalidad y equidad tributaria. e integrados administrativamente a los giros comerciales análogos y cuotas vigentes a partir del ejercicio fiscal 2027.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición motivos, del día **28 del mes de septiembre de 2026**, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas.

EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MINERAL DEL MONTE

Ayuntamiento 2024 - 2027




OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA
SÍNDICA PROCURADORA


WILFRIDO SOTO JARILLO
REGIDOR


YANDERY STEPHANIE NAVA CASTAÑEDA
REGIDORA


AMADO GUJOSA HERNÁNDEZ
REGIDOR


KARINA ISABEL RÍOS TÉLLEZ
REGIDORA


LEONOR OLIVER TAPIA
REGIDORA


RAYMUNDO CASTILLO SILVA
REGIDOR


NATALY BADILLO RESENDIZ
REGIDORA


CRISTIHAN FABIÁN GARCÍA LÓPEZ
REGIDOR


ALICE LILIANA JIMÉNEZ CERVANTES
REGIDORA